

TRABAJO FIN DE GRADO – GRADO EN CRIMINOLOGÍA

Victimización y Justicia: ¿Cómo evitar la victimización secundaria en menores en casos de abuso sexual infantil?

Autor del TFG:

Isabel Ruiz Sánchez

Tutor del TFG:

D^a. María Cristina Escamilla Robla

UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA

2024/2025

Isabel Ruiz Sánchez

Victimización y Justicia: ¿Cómo evitar la victimización secundaria de menores en casos de abuso infantil?

UNIVERSIDAD EUROPEA

Facultad de Ciencias Sociales

Grado en Criminología

Director/Tutor: María Cristina Escamilla Robla

Valencia, a 31 de mayo de 2025

DEDICATORIA

*A mi familia,
por enseñarme que el apoyo real no hace ruido, pero sostiene el mundo.*

AGRADECIMIENTOS

Llegar hasta aquí no ha sido siempre un camino sencillo, y si hoy puedo mirar atrás orgullosa de mí y con gratitud, es porque he tenido la suerte de estar acompañada por personas que han sido fundamentales durante todo este trabajo. A cada una de ellas, gracias de corazón.

En primer lugar, querría agradecer a mi tutora, María Cristina Escamilla, por su cercanía, su guía constante y su disponibilidad. Su implicación en este proceso ha sido de gran apoyo, no solo desde el ámbito académico, sino también desde lo humano, ya que el tema de investigación de este trabajo requiere sin duda ese lado. Gracias por su comprensión, por respetar mis tiempos y por acompañarme sin presión, permitiéndome crecer e investigar con libertad y confianza.

En segundo lugar, a la Policía Local de Valencia, por brindarme la oportunidad de vivir unas prácticas que no solo me enseñaron el lado más cercano a la ciudadanía, sino que también consiguieron que sintiera que formaba parte de algo importante. Gracias por la acogida y por el aprendizaje. En especial, gracias a Alfredo Pacheco por considerarme buena para la labor y por su amabilidad, y por supuesto, a Elisa Almerich, porque sin ella el DAC de la PLV no tendría esa calidez, cercanía y capacidad de resolución que lo define. Esas semanas de prácticas, dejaron en mí una huella imborrable.

También a mis abuelos, por enseñarme lo que es el amor incondicional en la vida. Su forma de querer constante y su orgullo por mí, han sido uno de los pilares que me ha sostenido incluso en los días que yo menos aguantaba. Con cada palabra, me ensañaban más sobre la vida (y sobre las anécdotas de mi abuelo), el compromiso y la paciencia. Este logro es tan suyo como mío, aunque ellos no se estén dando cuenta.

A mis padres y a mi hermano, por ser mi hogar. Gracias por escucharme cuando estaba frustrada o cuando simplemente necesitaba liberarme, por animarme en los momentos de cansancio y siempre decirme: “tú puedes con esto y lo que se te ponga por delante”. Gracias por enseñarme que siempre voy a tener un hogar y lugar donde volver. Nunca podré agradecer suficiente lo que habéis hecho y seguís haciendo por mí.

A mi pareja, por aguantar mis quejas, mis silencios más estresantes, y aun así estar dando vueltas a mi alrededor por si necesitaba algo. Gracias por estar.

A mi amiga Paula, porque ha sido mucho más que una amiga durante todo este proceso, su apoyo y su forma de entenderme sin que tuviera que explicárselo todo ha sido muy importante para mí; no sé cuántas veces me ha salvado, pero sé que sin ella no hubiera sido igual. De igual forma, quiero agradecer a Cristina, porque, aunque no nos acompañamos desde el inicio de la carrera, llegó en el momento justo para quedarse, y en muy poco ha conseguido ocupar un gran lugar en mi vida. A ellas dos, gracias, por tanto.

Y finalmente, pero no menos importante, a Thor, Hela, Nala, Copi, Gata Naranja y su descendencia, que han sido mis compañeros silenciosos e incondicionales durante este proceso. En los días duros, siempre pensaba que un ronroneo o una mirada (de reojo), podrían sanar más de lo que imaginaba. No saben leer, pero me han enseñado a sanar. Gracias por estar sin pedir nada a cambio, con esa fidelidad que solo los animales dan.

Resumen

La presente investigación aborda la victimización secundaria que sufren los menores víctimas de abuso sexual en el sistema judicial español. Desde una perspectiva criminológica en general, y victimológica en particular, se analiza cómo algunas prácticas institucionales contribuyen a intensificar el trauma sufrido por los menores. La investigación, de carácter cualitativo y basada en una revisión documental, examina normativas, protocolos de actuación y estudios científicos relevantes para identificar los factores que favorecen la revictimización, así como las limitaciones estructurales del sistema judicial. Por eso, se propone la necesidad de implementar modelos integrales de intervención como el Barnahus, y se destaca la importancia de que los procedimientos sean adaptados a las necesidades de los menores, así como de que haya una prevención primaria dirigida a disminuir los abusos sexuales. Finalmente, se señalan futuras líneas de investigación relacionadas con la evaluación de protocolos, la formación profesional y el desarrollo de medidas preventivas para garantizar los derechos y el bienestar de las víctimas menores.

Palabras-clave: abuso sexual infantil, victimización secundaria, víctimas menores.

Abstract

This research addresses the issue of secondary victimization experienced by minors who are victims of sexual abuse within the Spanish judicial system. From a general criminological perspective, and more specifically a victimological one, it analyzes how certain institutional practices contribute to intensifying the trauma suffered by child victims. This qualitative study, based on a documentary review, examines current legislation, intervention protocols, and relevant scientific literature to identify the factors that facilitate revictimization, as well as the structural limitations of the judicial system. Consequently, the research proposes the implementation of comprehensive intervention models such as the Barnahus approach and highlights the importance of adapting judicial procedures to the emotional and cognitive needs of minors, as well as promoting primary prevention of child sexual abuse. Finally, future lines of research are suggested, focusing on the evaluation of protocols, professional training, and the development of preventive measures aimed at guaranteeing the rights and well-being of underage victims.

Keywords: child sexual abuse, secondary victimization, underage victims.

ÍNDICE GENERAL

Contenido	Página
1. INTRODUCCIÓN	10
1.1. Problema de investigación	10
1.2. Pregunta de investigación	11
1.3. Objetivos.....	11
1.4. Formulación de hipótesis: resultados esperados.....	12
1.5. Justificación: La relevancia, originalidad y contribución científica al conocimiento académico	12
2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.....	13
2.1. La Victimología como rama de la Criminología y su evolución.....	13
2.2. Concepto de revictimización en menores por parte del sistema judicial español.....	22
2.3. Problemas en la denuncia y testificación en las víctimas de abuso sexual infantil.	25
2.4. Legislación correspondiente a la protección del menor víctima.....	28
2.5. Medidas y estrategias de protección para los menores víctimas	29
2.6. Soluciones y modelos de intervención para reducir la victimización... 	31
2.7. Protocolos actuales en España: revisión de su efectividad.	31
2.8. La importancia de la formación especializada en victimología.....	34
2.9. Relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Agenda 2030.	37
3. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN	39

3.1.	Metodología.....	40
3.2.	Consideraciones éticas.....	41
4.	ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	42
5.	PROPUESTA DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA VÍCTIMAS MENORES DE ABUSOS SEXUALES	43
5.1.	Introducción	43
5.2.	Justificación.....	44
5.3.	Objetivos.....	46
5.3.1.	Objetivo general:	46
5.3.2.	Objetivos específicos:	46
5.4.	Figuras que imparten las partes formativas del programa	46
5.5.	Personas a las que se dirige este programa	47
5.6.	Desarrollo del Programa PASAJE	47
5.6.1.	BLOQUE I. Fases de actuación de prevención primaria.....	47
5.6.2.	BLOQUE II: Fases de actuación para la prevención secundaria.	50
5.7.	Evaluación de la efectividad del programa	54
5.8.	Viabilidad del programa	55
6.	CONCLUSIONES	56
6.1.	La amplitud y limitaciones de la investigación	56
6.2.	Futuras líneas de investigación.....	59
7.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	61

1. INTRODUCCIÓN

1.1.Problema de investigación

La victimología, como disciplina dentro de la criminología ha evolucionado con el objetivo de comprender y mejorar la respuesta social y judicial ante las víctimas de delitos. Sin embargo, cuando las víctimas son menores de edad y han sufrido algún tipo de abuso infantil, el sistema judicial, lejos de ofrecer una reparación efectiva, puede convertirse en un espacio de revictimización (Millán et al, 2006).

En España, los procedimientos judiciales en casos de abuso infantil presentan una serie de deficiencias que pueden generar un daño adicional a las víctimas. La repetición de testimonios, la falta de formación especializada de jueces y fiscales, la exposición a los agresores durante los juicios y la duración prolongada de los procesos, son simplemente unos pocos de los factores que contribuyen a esta victimización secundaria. Estos elementos pueden afectar negativamente el bienestar psicológico de los menores y, en muchos casos, conseguir que no se realice una denuncia (Córdoba, 2022).

A pesar de la gravedad del problema, existe una escasez notable de estudios que aborden la revictimización en el sistema judicial español en el contexto de menores víctimas de delitos violentos. Se ha abordado la victimización infantil desde diversas perspectivas, pero pocos estudios han profundizado en cómo los procedimientos judiciales pueden generar un impacto traumático en los menores, y qué soluciones pueden implantarse para disminuir estos efectos.

Este estudio es relevante a nivel académico por algunos motivos. En primer lugar, por la falta de investigación específica en España, ya que, aunque existen estudios sobre la victimización infantil y el abuso sexual, no se analiza en profundidad la revictimización judicial de menores. En segundo lugar, se presenta una necesidad de mejoras en los protocolos de actuación y efectividad de éstos en cuanto la atención a las víctimas menores y su aplicación en España, de esta forma se pretenden detectar deficiencias y proponer estrategias basadas en experiencias exitosas en otros países. Y, en tercer lugar, es fundamental aplicar un enfoque victimológico orientado a la infancia, con el fin de garantizar que los procesos judiciales no agraven el daño que ya han sufrido los menores. Se pretende contribuir a promover cambios en las políticas públicas que favorezcan la

protección integral de los niños que han sido víctimas de cualquier tipo de delitos violentos o abuso infantil.

Y finalmente, es muy importante comprender cómo la revictimización por parte del sistema judicial afecta a las víctimas, ya que de este modo se puede ayudar a mejorar las campañas de sensibilización y hacer que se fomente la denuncia, lo que puede derivar a la reducción de la impunidad de los agresores.

Es por eso por lo que este estudio estará enfocado en identificar y analizar los factores que generan revictimización en el sistema judicial español en casos de abuso sexual y maltrato infantil, evaluando protocolos de protección ya existentes y proponiendo mejoras para reducir el impacto negativo en los menores que han sido víctimas de este tipo de delitos, e incluso tratar de reducir significativamente que sean víctimas de este tipo de delitos.

1.2.Pregunta de investigación

La pregunta que se presenta durante toda esta investigación es la siguiente: ¿Están funcionando realmente las acciones que existen actualmente para evitar la revictimización de menores en casos de abuso infantil?

1.3.Objetivos

1.3.1. Objetivo general

El objetivo general de esta investigación consiste en analizar la revictimización que se da en el sistema judicial español en aquellos casos en los que un menor sufre abusos sexuales.

1.3.2. Objetivos específicos

En cuanto a los objetivos específicos se refiere, estos son:

- Explicar la victimología como rama de la criminología, y su aplicación en el estudio de menores víctimas de delitos violentos

- Identificar aquellos factores del sistema judicial que contribuyen a la revictimización de menores víctimas de abuso y maltrato, incluyendo los procedimientos, la falta de formación de profesionales y las barreras que se pueden presentar en la denuncia.

- Revisar la efectividad de los protocolos actuales de atención a las víctimas en España, analizando si realmente protegen a los menores o si lo que hacen es generar efectos adversos.

- Proponer mejoras y soluciones para reducir la revictimización en el sistema judicial español, formulando recomendaciones basadas en la evidencia analizada.

1.4. Formulación de hipótesis: resultados esperados

Una vez que tanto los objetivos generales como los específicos han sido definidos, al igual que ha sido definida la pregunta que va a guiar la investigación de este trabajo, se pueden plantear las siguientes hipótesis:

H1: Algunos de los factores que más dan lugar a la victimización secundaria en los casos de delitos de abuso sexual infantil, son la repetición de las entrevistas para conseguir testimonios, la falta de formación especializada en esta temática por parte de los profesionales, así como la falta de entornos adecuadamente adaptados para que los menores se sientan “cómodos”.

H2: La victimización secundaria que sufren los menores víctimas de abusos sexuales infantiles puede evitarse a través de una implantación adecuada de programas o protocolos especializados a la vez que entran dentro del sistema judicial español.

1.5. Justificación: La relevancia, originalidad y contribución científica al conocimiento académico

En cuanto a mi interés relacionado con investigar sobre las técnicas que se aplican en el sistema judicial para investigar un caso de abusos sexuales infantiles con un menor, radica primordialmente en el sufrimiento y posible trauma que sufre el menor como persona vulnerable, así como en sus familias.

Es por eso por lo que parece que las Administraciones de Justicia del menor, no muestran la preocupación que requiere este proceso, pues se presentan varios problemas que comentan ya varios psicólogos forenses en este país. Además, la regulación legislativa relacionada con este hecho no parece ayudar lo suficiente para que los menores que sean víctimas de abusos sexuales infantiles reciban la atención adecuada y adaptada a su vulnerabilidad, con la finalidad de que reciban el menor impacto posible en el proceso.

Mi esfuerzo en esta investigación, por todos los motivos mencionados anteriormente, se encuentra en aportar información necesaria para solucionar todos los problemas que se presentan, así como también alguna solución que ayude a minimizar lo máximo posible los daños de la revictimización que sufren los menores en el proceso judicial. Para poder lograrlo, además de la información necesaria, es muy importante promover una formación para todas aquellas personas que pertenecen a este proceso judicial, así como la adaptación de las medidas correspondientes para mejorar la rapidez con la que se resuelven este tipo de casos.

Tras esto, deseo que este trabajo pueda hacernos ver una realidad que a veces se olvida para muchos de nosotros, y que se pueda solucionar gran parte de la problemática que plantea este sistema en cuanto a la víctima se refiere, y en especial, a todas aquellas víctimas que son menores de edad.

2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

2.1.La Victimología como rama de la Criminología y su evolución

La Victimología, surge como una rama de la Criminología que se dedica al estudio de la víctima. En primer lugar, esta disciplina se orientó al desarrollo de las tipologías victimaes, así como al análisis de aquellos factores que abalanzaban al acto criminal; y posteriormente, la Victimología también acabó por ocuparse de las consecuencias que podrían derivar las agresiones que sufre un ser humano por parte de otro, preocupándose especialmente por las consecuencias psicológicas y psíquicas, antes que preocuparse por las físicas, aunque estas últimas no dejan de ser importantes (Caverino, 2010).

Es por eso que la Victimología se podría definir como aquella ciencia encargada de estudiar a la víctima, siempre teniendo en cuenta su sufrimiento durante las tres etapas de victimización: víctima directa del delito en la primera etapa, en la segunda sería la víctima como objeto de prueba a lo largo del proceso de investigación y finalmente, como sujeto que sufre silenciosamente su angustia, depresión, estrés o marginación al revivir o recordar aquellos sucesos que causaron el delito (Cárdenas, 2011). Por otro lado, tal y como afirma este mismo autor, el objeto de estudio de esta ciencia sería, en cualquier caso, la personalidad y, además, las características psicológicas, biológicas, morales, culturales y sociales de la víctima en cuanto a las relaciones que presenta con el delincuente y así entender el origen del delito.

Pero el objeto de estudio no se limita únicamente a la víctima, sino también a su papel frente al sistema procesal penal, lo que debe de analizarse desde diferentes bloques: individual, conductual y respecto a la reparación del daño. Es decir, que el estudio no se ciñe únicamente a la víctima, sus características y su personalidad, sino que también se tiene que estudiar su conducta en relación con el hecho criminal o simplemente la conducta aislada, así como todas aquellas conductas individuales que constituyen a la víctima y a su relación con el delito (Cárdenas, 2011).

Por su parte, esta definición de la Victimología también nos puede llevar a preguntar... ¿qué es una víctima?, pues bien, en primer lugar, debemos de saber que el concepto de víctima es un concepto muy amplio, que necesita ser estudiado con detalle.

Víctima, podría definirse como una persona que ha sufrido daño, perjuicio o lesión, tras el resultado de un acto delictivo que ha conllevado una violación de los derechos humanos de esa persona, así como una catástrofe natural, un accidente o cualquier otro evento cuya consecuencia ha sido un sufrimiento físico, psicológico o material (Naciones Unidas, 1985).

En términos jurídicos y criminológicos, una víctima puede ser un individuo o grupo de personas que han sido afectadas por la acción u omisión de otros (Wlakte, 2013).

Cuando una persona se convierte en víctima, se puede cuestionar por qué ha sido ella y no ha sido otra persona, pero también puede experimentar el miedo de que la situación se repita. Es por eso por lo que, las principales funciones de la victimología son:

estudiar el papel que tiene la víctima en el iter criminis¹; detectar cuáles son los miedos que están más arraigados en las víctimas de determinados grupos sociales; y, subrayar que la participación de la víctima a lo largo de todo el proceso penal es de suma importancia (Alegría y Augusto, 2011).

2.1.1. Victimización primaria y secundaria.

En el ámbito de la Victimología, se diferencian tres tipos de victimización: primaria, secundaria y terciaria, según el origen del daño sufrido y quién lo experimenta. Estas pueden derivarse tanto del delito en sí como de la respuesta institucional o social ante él. En particular, la victimización primaria y secundaria son fundamentales para justificar la necesidad de asistencia a las víctimas (Ruiz, 2022).

Victimización primaria.

Es por eso por lo que, en primer lugar, deberíamos de definir lo que es la victimización primaria, la cual se refiere al daño directo que sufre una persona como consecuencia de un delito. Este impacto puede ser físico, cuando la víctima experimenta lesiones corporales; psicológico, cuando afecta su bienestar emocional generando ansiedad, miedo o estrés postraumático; social, si conlleva aislamiento o estigmatización; y económico, en aquellos casos en los que la víctima se enfrenta a pérdidas materiales o gastos derivados de la agresión sufrida. La intensidad de estos efectos varía según la gravedad del delito, del contexto en el que tiene lugar, y las características individuales que presenta la víctima (edad, género, nivel socioeconómico, red de apoyo...) (Villacampa et al, 2010).

Victimización secundaria.

Sin embargo, el daño sufrido por la víctima no se limita al delito en sí, sino que ese daño también puede verse agravado por la manera en que las instituciones y la sociedad en general responden a la situación acontecida. Es aquí donde surge la victimización secundaria, la cual se produce cuando las víctimas experimentan un trato

¹ El iter criminis es un concepto del Derecho Penal que hace referencia al “camino del delito”, es decir, a las distintas fases por las que pasa un delito desde su concepción hasta su consumación. Se divide, por su parte, en dos etapas: la fase interna, que ocurre en la mente del autor y no tiene relevancia penal (ideación, deliberación y resolución); y la fase externa, que se manifiesta de forma objetiva y puede tener consecuencias jurídicas (conductas previas al delito, inicio de la ejecución del delito, consumación, y en ocasiones, frustración) (Castro, 2013).

inadecuado, falta de apoyo o REVICTIMIZACIÓN por parte del sistema de justicia penal, de los medios de comunicación, de las instituciones sanitarias o incluso de su entorno social y comunitario (Villacampa et al, 2010).

Este tipo de victimización, en resumen, hace referencia al impacto emocional negativo que puede experimentar una persona como resultado de su interacción con el sistema judicial. Este proceso, en muchas ocasiones implica una sobreexposición a múltiples entrevistas o evaluaciones, lo que puede llevar a revivir emociones negativas que se asocian a la experiencia traumática. Además, la constante puesta en duda de su testimonio puede generar una sensación de desconfianza y descrédito, afectando su autoestima y fomentando sentimientos de culpa (Juárez y Álvarez, 2018).

La victimización secundaria puede manifestarse de diversas formas, como la falta de sensibilidad por parte de los operadores del sistema judicial, las largas esperas en la tramitación de los casos, la obligación de repetir su testimonio en múltiples ocasiones o la ausencia de medidas de protección adecuadas. Este fenómeno no solo profundiza el sufrimiento de la víctima, sino que puede desencadenar sentimientos de frustración, impotencia y desconfianza hacia el sistema de justicia (Villacampa et al, 2010).

El estudio de Villacampa et al (2010), evidencia que el contacto frecuente con el sistema judicial tiende a intensificar emociones negativas en las víctimas, como miedo, ansiedad, tristeza, ira y vergüenza. La sensación de abandono y la falta de información sobre el proceso judicial son factores que contribuyen a esta percepción negativa. Además, las investigaciones muestran que el impacto psicológico del delito no se reduce con la intervención del sistema de justicia penal, sino que, en muchos casos, se ve agravado debido a la falta de un enfoque centrado en la víctima.

Para mitigar la victimización secundaria, es fundamental mejorar la asistencia y protección a las víctimas, asegurando que el proceso legal sea más accesible, humano y empático. Esto implica formar a los profesionales del sistema judicial en atención victimológica, establecer protocolos para evitar la revictimización y garantizar un acompañamiento adecuado en cada etapa del proceso. Un modelo de asistencia especializado, con personal capacitado en victimología y con acceso a recursos psicológicos y legales, podría ser clave para reducir los efectos negativos asociados a la experiencia de la víctima dentro del sistema (Villacampa et al, 2010).

Relacionando este apartado con el enfoque del proyecto de investigación, acerca de los menores, cabe resaltar que uno de los mayores desafíos en la atención a las víctimas menores, consiste en evitar la victimización secundaria, la cual puede ocurrir cuando los niños y niñas son sometidos a procedimientos judiciales que no consideran su bienestar. En muchos casos, los menores deben declarar repetidamente sobre los hechos traumáticos, lo que puede generar un impacto emocional negativo y reforzar el daño sufrido (Yáñez, 2024).

En respuesta a esta problemática, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, ha contemplado una serie de mecanismos que servirían para reducir el impacto negativo de los procesos judiciales en menores. Entre estas medidas, destaca la prueba preconstituida, que permite que las declaraciones de los menores sean recogidas de forma anticipada y en un entorno seguro, evitando que se expongan reiteradamente al trauma (Yáñez, 2024).

2.1.2. Importancia del estudio de las víctimas menores en criminología

A pesar de que actualmente la Victimología cuenta con una Sociedad Mundial de Victimología, así como con varias publicaciones que están especializadas en su propio material, no se puede confirmar que sea una disciplina con carácter autónomo en relación con la Criminología. Pues, como ya sabemos, la Criminología se caracteriza por ser una ciencia interdisciplinar que estudia de muy cerca las relaciones existentes en la delincuencia, como pueden ser la relación entre víctima y victimario, el control social... Así, por su parte, la Victimología, como se ha mencionado con anterioridad, se define como la ciencia interdisciplinar encargada de analizar los problemas y las soluciones existentes durante los procesos de victimización y desvictimización (Hernández et al, 2020).

Según Pérez Machío (2021), la victimización de menores está desarrollada entre dos pilares: el alto riesgo de victimización que puede presentar este colectivo por sus características de vulnerabilidad, y la capacidad que puede (o no) presentar el menor para afrontar esa traumática situación que ha experimentado.

En cuanto al primer pilar, representa un mayor riesgo de victimización debido a su posición de dependencia, ya que estas víctimas menores, por lo general, tienen muy

bajos niveles de conocimiento en cuanto a la victimización se refiere. Esto las transforma en víctimas ideales, además de por su menor tamaño, su debilidad física (lo que les dificultaría huir de sus agresores o protegerse) o su falta de autosuficiencia y total confianza en una figura adulta. Y en cuanto al segundo pilar, esto quiere mencionar la capacidad que presentan los menores para afrontar la situación tan traumática que han experimentado, puesto que la etapa de desarrollo en la que estén sufriendo esa situación de victimización, al igual que las características individuales de cada uno de los menores, pueden condicionar el grado de vulnerabilidad para generar secuelas crónicas o trastornos psicológicos a lo largo del tiempo, incluso presentarlos en la edad adulta, cuando aquellos factores de protección que necesita el menor, son insuficientes (Pérez, 2021). Esto refiere que los menores pueden sufrir el mismo tipo de victimizaciones que sufren los adultos, pero al encontrarse en una posición mayor de riesgo, hace que esa vivencia directa o incluso indirecta, derive a muchas otras victimizaciones, principalmente por su escasa madurez y su alta dependencia.

Es por eso por lo que el enfoque de la victimología evolutiva (esencial para comprender la victimización infantil), considera que el desarrollo psicológico y social del menor enfatiza la importancia de adaptar las respuestas legales y sociales a sus necesidades específicas. Se reconoce que la infancia es una etapa crítica en la formación de la identidad y la salud mental, por lo que cualquier tipo de violencia puede llegar a tener repercusiones a largo plazo (Millán et al., 2006).

En este sentido, las investigaciones criminológicas han demostrado que la exposición temprana a la violencia y el abuso puede generar trastornos psicológicos graves, como puede ser el trastorno de estrés postraumático (TEPT), ansiedad, depresión y conductas autolesivas. Además, se ha observado una relación entre la victimización infantil y el desarrollo de comportamientos delictivos en la adultez, lo que refuerza la necesidad de una intervención temprana, corta y efectiva (García-Alandete y García, 2023).

El estudio criminológico de la victimización infantil es esencial para diseñar estrategias de prevención e intervención efectivas. Las investigaciones en este campo han permitido la formulación de políticas públicas más eficaces y la capacitación de profesionales que trabajan con menores víctimas, incluyendo agentes de la ley, personal judicial y trabajadores sociales. Los estudios también han identificado factores de riesgo que aumentan la vulnerabilidad de los menores a la victimización, como la desprotección

familiar, la pobreza y la falta de acceso a recursos adecuados. Estos hallazgos han llevado al desarrollo de programas de intervención dirigidos a mitigar estos factores y ofrecer un mayor apoyo a los menores en situación de riesgo (Yáñez, 2024).

Con todo esto, queda clara la importancia del estudio de las víctimas menores en criminología, para poder comprender y abordar la problemática de la violencia infantil desde un enfoque multidisciplinario. La incorporación de enfoques especializados, como la victimología evolutiva, y la atención a la victimización secundaria son aspectos esenciales para garantizar la protección de los derechos de los menores y su bienestar. Además, la investigación criminológica desempeña un papel clave en el diseño de políticas públicas que prevengan la victimización infantil y promueven un entorno seguro para la infancia y la adolescencia.

2.1.3. Victimización primaria en el abuso sexual infantil

El abuso sexual infantil hace referencia a cualquier tipo de actividad delictiva de índole sexual ejercida por un adulto sobre un menor de 18 años, la cual presenta particularidades que hacen que no se asemeje a cualquier otro delito. Estas acciones pueden incluir desde exhibicionismos y tocamientos hasta insinuaciones sexuales o prácticas como el sexo oral. En todos los casos, el adulto obtiene excitación o satisfacción sexual, aprovechando, como regla general, su posición de autoridad sobre el menor. Cabe resaltar que este fenómeno no está limitado a una sociedad o clase social en particular, sino que constituye a un problema global (López, 2021; Real-López, 2023).

Por su parte, también representa un problema de salud pública con un impacto significativo en el desarrollo infantil, afectando tanto el bienestar físico como el psicológico de la víctima (Real-López, 2023). El abuso sexual abarca una variedad de conductas y actos sexuales que pueden generar graves consecuencias, tanto emocionales, como sexuales y sociales en las víctimas, a largo y a corto plazo. Algunos factores como la naturaleza del abuso, la identidad del agresor y la reacción del entorno influyen en la magnitud del impacto que este tipo de violencia puede tener sobre la víctima (Save the Children, 2023).

Y aunque no hay una definición universalmente aceptada de esta actividad, una de las conceptualizaciones más relevantes es la relacionada con que es cualquier

interacción entre un adulto y un menor, pero cabe destacar que el abuso sexual también puede ser causado por otro menor, siempre que exista una diferencia de edad significativa (de cinco o más años) o en casos que se ejerza bajo coacción. En este último supuesto, el agresor se aprovecha de su situación de poder, mediante intimación, engaño o fuerza física, algo que impediría a la víctima tomar una decisión con total libertad (Real-López, 2023).

El abuso sexual puede clasificarse en función de diversos factores, los cuales influyen en el desarrollo de trastornos psicológicos en la víctima. En este sentido, se consideran tres criterios principales: la presencia o ausencia de contacto físico, si ha ocurrido una vez o se da recurrentemente, y el contexto en el que se da, es decir si es intrafamiliar, extrafamiliar o a causa de personas externas (Arévalo Castro, 2023; Real-López, 2023).

Realmente, como se menciona a lo largo de toda la investigación, conocer exactamente la magnitud del abuso sexual infantil, las cifras que se ven, solo muestran una aproximación de lo que realmente significa (Real-López, 2023).

2.1.4. Aplicación de la victimología en casos de abuso sexual a menores.

En el momento que se trata de estudiar la Victimología infantil, nos encontramos con una situación verdaderamente impactante, ya que el miedo, los sentimientos hacia el agresor, su sentimiento de culpabilidad, o su escasa edad, hacen que se encuentren gran cantidad de barreras al querer expresar todo lo que sufren (Millán et al. 2006).

La tipología de violencia infantil que se va a tratar a lo largo de esta investigación se considera como victimizaciones agudas (que incluyen: maltrato físico, maltrato emocional, secuestro familiar, abandono o negligencia como maltrato físico por omisión y, abuso sexual), que son frecuentes y que le pasa a una minoría de niños, que, a pesar de ser minoría, es bastante considerable. Cada vez se les presta más atención, pero parece no ser suficiente, aún hay muchos problemas que resolver; pues hay que tener en cuenta la existencia de la “cifra negra”, y sobre todo en este tipo de delitos, que es bastante elevada. Cabe resaltar que la mayoría de estos casos ocurren dentro del seno familiar, lo que hace que se detecten muy pocos casos (algunos autores afirman que se suelen detectar entre el

10 y el 20% de estos casos), y que la “cifra negra” aumente considerablemente (Millán et al. 2006).

El abuso sexual constituye una de las formas más graves de violencia contra la infancia y la adolescencia. Sin embargo, sigue siendo una de las más invisibilizadas, en gran parte debido a la creencia social de que estos casos son poco frecuentes y de que, si ocurrieran en el entorno cercano, serían fácilmente detectables (Save the Children, 2023).

Además, delimitar el objeto de estudio y el análisis de estas sentencias, permite que se puedan examinar con mayor profundidad ciertos aspectos y características de los procedimientos judiciales en los que los niños y niñas son víctimas. Esto cobra especial relevancia en un tipo de caso donde la victimización secundaria derivada de un proceso judicial inadecuado puede resultar especialmente grave (Save the Children, 2023)

Según datos del Ministerio del Interior, en 2022, los menores que fueron víctimas (de cualquier delito) a lo largo de este año, ha sido un total de 8.337 representando casi el 50% de víctimas (suman el 44,5%) de delitos contra la libertad sexual. De igual forma, cuando hablamos de los menores que han sido víctimas de agresión y abuso sexual, el Ministerio del Interior afirman que 4.992 menores han sido víctimas de agresión y abuso sexual y que 1.361 han sido víctimas de agresión y abuso sexual con penetración incluida (Save the Children, 2023).

Claro está que, en cuanto a esto anterior, hay que hacer especial mención a la famosa “cifra negra”. Cuando hablamos de la cifra negra, nos referimos al número de casos en los que personas que han sido víctimas de delitos, no denuncian el hecho delictivo ante las autoridades competentes, ya sea por miedo, por no tener conocimiento total de sus derechos, o por considerarlo improcedente (Sarria y Astorquiza, 2023).

Save the Children, una organización no gubernamental con informes bastantes rigurosos hace mención de que una de las formas más graves de violencia en casos relacionados con menores, es una de las más ocultas, ya que se estima que únicamente el 15% de los casos llegan a denunciarse, debido a como hemos mencionado con anterioridad, existe la cifra negra. En la actualidad, aún hay personas que creen que los casos de abuso sexual a menores apenas existen, ya que piensan que, si hubiera algún menor que está siendo abusado, su entorno se daría cuenta de ello, sin embargo, está claro que eso no es así (Save the Children, 2023).

Según un estudio realizado también por esta organización (2023), la edad media a la que suelen comenzar los abusos es a los 11 años, y que, por lo general, al igual que se puede ver en los datos del informe realizado por el Ministerio del Interior, en prácticamente el 80% de los casos, las víctimas son niñas o adolescentes del género femenino. No solo con eso, se ha demostrado que 1 de cada 4 casos de los procesos judiciales protagonizados por menores que sufren abusos sexuales, son los que se han solucionado en el periodo de 1 año, de tal forma que, en algunos casos, asciende este periodo hasta durar 3 años; y al parecer, al ver la progresión de estos supuestos, va en aumento la duración de los procesos.

La investigación en victimología proporciona datos esenciales para comprender la magnitud y características del abuso sexual infantil, evaluar la efectividad de las intervenciones y desarrollar políticas públicas basadas en evidencia. Estudios recientes han resaltado la necesidad de definiciones más amplias del abuso y la importancia de considerar factores protectores y de riesgo en el bienestar subjetivo de las víctimas (Pereda, 2023).

Además, la victimología identifica diversos factores que aumenta la vulnerabilidad de los menores a sufrir abuso sexual infantil, como pueden ser: la edad y el género, siendo más vulnerables en edades preescolares a causa de su dependencia y limitada capacidad para reconocer el abuso y denunciarlo; la presencia de disfunciones familiares, violencia domestica; y factores socioeconómicos como la pobreza y la falta de acceso a recursos educativos y de salud (Pereda, 2023).

2.2. Concepto de revictimización en menores por parte del sistema judicial español

Las víctimas de los delitos, durante mucho tiempo, fueron consideradas únicamente como un medio de prueba dentro del proceso penal. Sin embargo, en los últimos años, se ha empezado a tomar conciencia sobre esta realidad, así como de la necesidad de adoptar un enfoque capaz de garantizar el respeto a la dignidad de la víctima y la protección en sus derechos dentro del procedimiento judicial. Esta cuestión adquiere especial importancia en los delitos contra la integridad sexual, especialmente cuando afectan a menores de edad. En estos casos, además del daño irreparable que sufren en su integridad física, psicológica y moral debido al abuso, las víctimas pueden enfrentarse a

una revictimización derivada de la forma en que el sistema judicial interactúa con ellas tras el delito (Berlinerblau et al, 2013).

En cualquier supuesto, el hecho de que una de las circunstancias sea que la víctima es menor de edad, ha dejado claro la vulnerabilidad que presenta el sujeto pasivo del tipo de delitos que estamos mencionando en esta investigación (Pérez, 2021). Algunas de las causas que hacen que se pueda agravar el estado de emocional de las víctimas, pueden ser: la reiteración de las declaraciones, el hecho de no poder expresarse y también la falta de la información durante todo el proceso judicial (Tamarit, 2023).

La revictimización, como se ha explicado con anterioridad, hace referencia al daño adicional que sufren las víctimas al interactuar con sistemas institucionales, como el judicial, que, en lugar de proporcionar apoyo y justicia, pueden hacer que se agrave el trauma inicial. Cuando un menor colabora activamente en el proceso para lograr la sanción de quien le causó daño, su testimonio puede convertirse en una experiencia aún más dolorosa que el propio trauma inicial (Guerra, 2024).

Factores como pueden ser las entrevistas, los interrogatorios, la permanencia en salas con personas desconocidas y la falta de especialización de los profesionales encargados de su caso pueden intensificar su sufrimiento. Por ello, es especialmente importante prestar la más cuidadosa atención al tratamiento de los menores que han sido víctimas de delitos dentro del proceso penal (Guerra, 2024).

Se sabe ya de antemano que enfrentarse a un proceso judicial no es sencillo, ni siquiera para una persona adulta, sin importar su rol o motivo. Para un niño o niña, la carga emocional que supone puede ser aún mayor. Para asegurar el respeto a los derechos de la infancia, es fundamental que el sistema judicial español se adapte mejor a las necesidades de los menores, especialmente en casos de abuso sexual (Save the Children, 2020).

Diversas investigaciones realizadas por Save the Children (2020), han evidenciado que, en muchas ocasiones, el procedimiento judicial puede generar una revictimización en los niños y niñas que han sufrido abuso y deciden denunciarlo. Por ello, es imprescindible impulsar cambios en el sistema judicial que permita evitar este tipo de impacto negativo.

Cabe resaltar que la media actual de la duración del proceso es de tres años, cuando se supone que debe de ser un proceso “relativamente rápido”, que dure, como máximo, un año. Al pasar tanto tiempo desde el inicio del proceso legal hasta su fin, en algunos de los casos (aproximadamente un 38%) se utiliza como atenuante la dilación indebida, lo cual significa que el tribunal reconoce que se ha alargado el proceso y que ha habido retrasos, los cuales podrían haber sido evitados, y, por tanto, se rebaja la condena del acusado a causa de haber sufrido esa espera innecesaria (Save the Children, 2020).

Los interrogatorios repetitivos, por ejemplo, son una práctica que puede conducir a la revictimización de menores en el ámbito judicial. La reiteración de preguntas sobre eventos traumáticos puede producir, como se ha mencionado, un aumento significativo de ansiedad, estrés confusión. Además, que la repetición constante de los hechos puede afectar la precisión de sus recuerdos, llevando a inconsistencias en sus testimonios que podrían ser interpretadas erróneamente, como podría ser la falta de credibilidad (Andreu y Pereda, 2023).

Diversos estudios han demostrado que la exposición repetida a interrogatorios puede tener consecuencias negativas en la salud mental de los menores, incluyendo síntomas de retraumatización, disminución de la autoestima y desarrollo de desconfianza hacia las autoridades. Estos efectos adversos no solo impactan en el bienestar inmediato del menor, sino que también pueden tener repercusiones a largo plazo en su desarrollo psicológico y social (Guerra, 2024).

Según Save the Children (2021), a lo largo del proceso judicial, los menores suelen relatar su experiencia hasta en cuatro ocasiones, lo que implica que tienen que compartir su testimonio con distintos/as profesionales. En la mayoría de los casos, el procedimiento se inicia en instalaciones policiales o de la Guardia Civil, y prosigue con evaluaciones periciales, así como con una exploración que realiza la Fiscalía y/o durante la fase de juicio oral.

Además, cuando las víctimas son menores, se suma la persistencia de mitos y prejuicios arraigados, como puede ser la errónea creencia de que los niños mienten o pueden ser manipulados por uno de los progenitores. Aunque jueces y fiscales pueden actuar con la mejor intención, sus decisiones pueden verse influenciadas por sus propios preconceptos y esquemas mentales. Además, no siempre cuentan con una formación especializada en la comprensión de procesos traumáticos ni en el desarrollo evolutivo

infantil, lo que limita su capacidad para evaluar adecuadamente las situaciones que deben abordar en el ámbito judicial (López, 2021).

2.3.Problemas en la denuncia y testificación en las víctimas de abuso sexual infantil.

El hecho de que los menores sean y se reconozcan como víctimas, puede hacer que se sientan juzgados o incluso culpables de que estén juzgando a la persona que ha abusado de ellos. Esta sensación puede incrementar debido a la práctica de algunos profesionales, ya que en ocasiones conducen de manera errónea los interrogatorios o entrevistas, e incluso pueden llegar a comunicarse de forma negativa con las personas afectadas. En este sentido, se debe de resaltar la limitada capacidad de comprensión que las víctimas infantiles puedan llegar a tener, así como la comprensión que tengan del proceso penal en el que están participando, además de que en muchos casos están expuestos, como hemos mencionado con anterioridad, a conflictos de lealtad y al riesgo de que se sientan no creídos o culpables (Tamarit, 2023).

Además, la victimización infantil puede tener consecuencias bastante negativas a causa de la victimización a edades tempranas, como es el riesgo a que en la adolescencia y en la edad adulta, puedan cometer, e incluso padecer violencia (Tamarit, 2023).

Desafortunadamente, la realidad evidencia que las denuncias por abusos sexuales suelen realizarse tras largos periodos de tiempo, lo que implica que, en muchos casos, las víctimas ya han alcanzado la edad adulta cuando se celebra el juicio correspondiente (Alonso, 2022). Es por esto por lo que se debe de considerar un colectivo que necesita atención especial, y no solo por razones de sensibilidad, sino también por las graves consecuencias en las que se puede derivar (Tamarit, 2023).

Según un informe realizado por Save the Children (2017), solo un 15% de los casos de abuso sexual infantil son o han sido denunciados. Esto se debe a las numerosas barreras sociales, emocionales y judiciales, junto con la limitada capacidad de detección por parte de los profesionales que trabajan con los menores.

Por lo tanto, los registros oficiales de casos denunciados o notificados no reflejan con precisión la magnitud ni las características de las víctimas infantiles de esos abusos (edad, sexo o relación con el agresor), más bien evidencian las limitaciones en la

capacidad de detección por parte de las instituciones y profesionales. En este sentido, este porcentaje de cifras bajas no representa una razón para alegrarse, sino una señal de preocupación (Save the Children, 2017).

Por otro lado, según cifras oficiales del RUMI², en 2021, se registraron 21.521 notificaciones de casos que eran sospechosos de violencia destinada a personas menores de edad, un número bastante elevado comparado con las 687 sospechas que fueron notificadas en 2015 (Ministerio de Sanidad, 2024; Save the Children, 2017)

Debido a su naturaleza, el abuso sexual infantil posee características que complican su verificación. Estos actos delictivos suelen ocurrir en entornos privados, lo que implica la ausencia de testigos. En numerosos casos, el testimonio de la víctima o su propio cuerpo constituyen las principales pruebas disponibles para sostener la acusación (Alonso, 2022).

A lo largo del tiempo, la percepción sobre la credibilidad de las denuncias de abuso sexual infantil ha experimentado cambios significativos. En la década de los 90, existía un marco conceptual que desmerecía la veracidad de las acusaciones hechas por los menores, especialmente ante los profesionales involucrados. Según este marco, se consideraba que los niños eran: a) seres cognitivamente limitados, fácilmente influenciados, con una memoria deficiente y la incapacidad de distinguir entre lo real y lo imaginario; b) individuos inmorales que realizaban acusaciones con el propósito de perjudicar a algún adulto; c) personas con trastornos mentales, ya que el simple hecho de relatar historias de abuso se consideraba un síntoma de una patología psicológica; d) criaturas seductoras desde una visión errónea y retrograda que se popularizó en el psicoanálisis, donde el adulto pasaba de ser visto como el agresor a convertirse en la víctima de un niño que, supuestamente, actúa de manera seductora (Alonso, 2022).

El escepticismo era tan extremo que incluso se llegó a pensar que las infecciones genitales en los menores surgían de manera espontáneas o que eran incluso autoinfligidas por los niños o sus madres, para así poder generar pruebas falsas para respaldar acusaciones de abuso sexual (Alonso, 2022).

Por esta razón, se han desarrollado y mejorado herramientas para analizar los testimonios de los menores, con el fin de abordar dos problemas principales. El primero,

² Registro Unificado de Maltrato Infantil

relacionado con la capacidad del niño para relatar lo sucedido, lo cual estaría relacionado con sus limitaciones cognitivas. El segundo, se relaciona con la motivación del niño para contar la experiencia, es decir, si tiene la intención de narrar el suceso con veracidad o si, por el contrario, prefiere ocultarlo o inventarlo, lo cual implica una serie de limitaciones relacionadas con sus factores motivacionales (Alonso, 2022).

La repetición de entrevistas durante el proceso judicial es uno de los ejemplos de efectos perjudiciales que se pueden dar en aquellos menores víctimas de abuso, ya que implica revivir en varias ocasiones experiencias dolorosas. Esta exposición constante no solo provoca un sufrimiento emocional reiterado, sino que también puede transmitirle al menor la sensación de que su testimonio no es creído o valorado. Como consecuencia, su autoestima puede verse afectada y, en algunos casos, pueden surgir sentimientos de culpa vinculados a su participación en el proceso (Pérez, 2021).

Por otro lado, nos encontramos con el problema de las denuncias; pues numerosas investigaciones internacionales han evidenciado que una proporción significativa de la población (aproximadamente una de cada cinco personas) ha sido víctima de abusos sexuales durante su infancia (Sánchez-Juárez, 2016). En un estudio realizado por Tamarit et al (2015), se identifican diversos factores personales que inciden en la decisión de denunciar o no los abusos sufridos en la niñez.

En muchos casos, las víctimas no encuentran sentido en presentar una denuncia, ya sea porque tienden a minimizar lo ocurrido con el objetivo de no revivir el trauma o por miedo a ser estigmatizadas por su condición de víctimas. También se ha detectado que algunas personas reprimen el recuerdo de los hechos, especialmente si en el pasado tuvieron experiencias negativas al intentar revelar el abuso. A ello se suma la falta de preparación emocional, ya que muchos afectados perciben lo ocurrido como algo extremadamente íntimo, que lleva consigo a sentimientos de culpa y vergüenza (Sánchez-Juárez, 2016).

De la misma forma, el contexto interpersonal en el que tienen lugar los abusos es otro de los elementos clave que dificultan en gran parte la denuncia. Pues se ha señalado en diversos estudios que, en la mayoría de los casos, el agresor es alguien del entorno cercano de la víctima, y en casi la mitad de las situaciones se trata de un familiar directo, siendo común la implicación de figuras como el padre, el padrastro o el tío. En este tipo de circunstancias, el lazo afectivo con el abusador genera fuertes barreras emocionales

que dificultan la revelación de los hechos. Las víctimas, en estos casos, pueden experimentar temor ante la posibilidad de provocar una fractura familiar, o incluso ser objeto de represalias, tanto por parte del agresor como de otros miembros del entorno. Este miedo se agrava cuando la familia opta por negar los hechos, justificar al agresor o simplemente decide mirar para otro lado con el fin de evitar enfrentamientos, dejando a la víctima en una situación de desamparo. Además, el temor a ser juzgados, culpabilizados o no comprendidos por quienes los rodean, se convierte en un factor disuasorio adicional, contribuyendo al silencio y al retraimiento (Sánchez-Juárez, 2016).

La relación que mantienen las víctimas con el sistema judicial también influye significativamente en su decisión de denunciar. Muchas de ellas desconocen por completo cómo funciona el proceso penal, cuáles son sus derechos o los plazos de prescripción del delito, lo que limita su capacidad de actuar (Sánchez-Juárez, 2016).

Asimismo, existe una desconfianza generalizada hacia las instituciones judiciales, motivada por experiencias previas o por una percepción negativa basada en el trato recibido, donde sienten que no son escuchadas con la debida atención o que se les limita la posibilidad de expresar lo que ha sucedido con la total libertad. Esta falta de sensibilidad institucional refuerza la idea de que el sistema no está de su lado. En otras ocasiones, las víctimas consideran que acudir a la policía no servirá de nada o temen que sus relatos no sean tomados en serio. A este panorama se suma el problema de la prescripción, ya que, en muchos casos, las víctimas se atreven a hablar de lo ocurrido muchos años después, cuando el delito ya no puede ser legalmente perseguido. Finalmente, la dificultad de aportar pruebas contundentes sobre hechos ocurridos en el pasado representa otra gran barrera, dado que muchas veces no existen, como se ha mencionado anteriormente, ni testigos, ni evidencias físicas que puedan respaldar el testimonio de la víctima (Sánchez-Juárez, 2016).

2.4.Legislación correspondiente a la protección del menor víctima.

La Ley 4/2015, de 27 de abril, conocida como el Estatuto de la Víctima del Delito, establece una serie de disposiciones destinadas a minimizar la victimización secundaria que pueden sufrir las personas que participan en procesos penales, especialmente aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, como los menores de edad y las personas con discapacidad. Esta norma, en su Título III, recoge una serie de medidas

específicas orientadas a garantizar la protección física, emocional y psicológica de las víctimas desde el inicio del proceso judicial.

Entre las medidas que contempla esta ley, se encuentran aquellas diseñadas para prevenir situaciones de intimidación, represalias o daños emocionales derivados de su participación en el procedimiento judicial. Se plantean acciones concretas como evitar el contacto visual o físico entre la víctima y el acusado mediante el uso de salas separadas en los tribunales, asegurar que la víctima pueda declarar lo antes posible para minimizar el desgaste emocional, y reducir al mínimo el número de entrevistas y exploraciones médicas a las que deba someterse (Ley 4/2015, 27 de abril de 2015).

De la misma manera, se reconoce el derecho de la víctima a estar acompañada por personas de su confianza durante las diligencias, y se recomienda la realización de evaluaciones individuales para identificar con precisión sus necesidades de protección. También se promueve el uso de medios técnicos que permitan su intervención en el juicio sin necesidad de estar presente físicamente en la sala, y se establece la prohibición de formular preguntas que pueden resultar ofensivas, capciosas o tendenciosas. Finalmente, se incluyen mecanismos como la grabación de declaraciones para ser utilizadas posteriormente en el juicio, así como la posibilidad de que dichas declaraciones sean guiadas por profesionales especializados, con el fin de asegurar un entorno lo más seguro y respetuoso posible para la víctima (Ley 4/2015, 27 de abril de 2015).

2.5. Medidas y estrategias de protección para los menores víctimas

Hoy en día, como medida inicial de protección, se establece la necesidad de proporcionar, al menor, apoyo y orientación desde el momento en que las autoridades pertinentes tienen conocimiento de un posible delito cometido en su contra. Este acompañamiento debe mantenerse durante todo el proceso que se derive del caso, e incluso extenderse más allá de su finalización, si así lo requiere la situación del menor (Pérez, 2021).

Para llevar a cabo esta función de forma efectiva, es fundamental que las personas responsables de ofrecer dicho apoyo estén debidamente capacitadas. En este sentido, se considera esencial que todos los profesionales que interactúen con la víctima (incluidos agentes de policía, funcionarios del sistema judicial, trabajadores sociales, integrantes de servicios especializados o miembros de organizaciones de apoyo) cuenten con una

formación adecuada. Esta preparación debe permitirles identificar correctamente a la víctima y actuar de manera profesional, empática y libre de prejuicios, garantizando un trato digno y sensible en todo momento (Pérez, 2021).

Además, es imprescindible que los menores lleguen a contar con una preparación adecuada antes de participar en un procedimiento judicial, ya que esto contribuye significativamente a reducir los efectos adversos que dicho proceso puede generar en ellos. Se ha demostrado que los programas diseñados específicamente para preparar a niños y adolescentes en estos contextos tienen un impacto positivo, ayudando a disminuir su nivel de ansiedad y a mejorar la claridad y solidez de sus declaraciones. Estas intervenciones suelen incluir actividades que permiten a los menores familiarizarse con el entorno de los tribunales, conocer las funciones y responsabilidades de las personas que intervendrán durante el juicio, así como fortalecer sus capacidades comunicativas para que puedan expresarse con mayor seguridad y coherencia en el momento de testificar (Andreu y Pereda, 2023).

Asimismo, brindar una atención personalizada a cada niño permite al profesional comprender mejor sus necesidades, expectativas y habilidades en relación con el proceso judicial. El propósito principal de esta estrategia es establecer una relación de confianza entre el profesional y el menor, que prepare a este último para prestar declaración y le proporcione una sensación de control. El hecho de que la normativa subraye la importancia de fomentar este vínculo entre el niño y el especialista con quien interactúa destaca la relevancia que los modelos de entrevista asignan a este aspecto. Cuando el menor se encuentra en un entorno seguro y acogedor, disminuye su nivel de ansiedad, se siente más confiado, coopera con mayor facilidad y está más dispuesto a compartir información sobre los hechos que se le consultan (Pérez, 2021).

Cuando se da, un posible caso de abuso sexual infantil y se ofrece al menor un primer contacto de apoyo y orientación, se inicia la fase de investigación del delito. En esta etapa, la víctima suele tener un papel activo, lo que puede llegar a resultar una experiencia altamente estresante y, por tanto, convertirse en una fuente de victimización secundaria. Por ello, es fundamental implementar medidas que reduzcan ese riesgo y protejan al menor durante el proceso. Entre esas medidas, se considera clave agilizar los procedimientos judiciales en los que están implicados menores de edad, asegurando que las diligencias necesarias, como las declaraciones o los exámenes médicos, se realicen de manera rápida y sin demoras innecesarias (Pérez, 2021).

2.6.Soluciones y modelos de intervención para reducir la victimización

Consciente de los riesgos asociados a la revictimización, las autoridades españolas han implementado diversas medidas para proteger a los menores durante los procesos judiciales. Una de las principales estrategias es la utilización de la prueba preconstituida, que permite recoger el testimonio del menor en una fase temprana del proceso y evitar su comparecencia reiterada en el juicio. Esta medida busca minimizar la exposición del menor al entorno judicial y reducir el estrés asociado a la repetición de su testimonio (Yáñez, 2024).

Para lograrlo, es esencial que, por un lado, un/a profesional con formación especializada lleve a cabo la grabación en vídeo de la entrevista, garantizando que dicho material sea empleado en las diferentes fases y momentos del proceso judicial. Por otro lado, el examen pericial físico debe realizarse únicamente en aquellos casos en los que resulte absolutamente imprescindible (Berlinerblau et al, 2013). Estos autores subrayan que la entrevista de declaración testimonial sea videograbada o grabada, evitará que el menor repita en múltiples ocasiones y ante distintos profesionales, los detalles de los hechos denunciados a lo largo de las diversas fases del proceso judicial, incluido el juicio oral. De este modo, se busca prevenir la revictimización que implicaría solicitar una nueva declaración, además de minimizar los riesgos del deterioro en la memoria, posibles influencias o presiones externas (para guardar silencio o retractarse), y el impacto en su disposición para volver a narrar los hechos.

Cabe resaltar, que, en la actualidad, este asunto despierta una notable sensibilidad en la sociedad, lo que ha llevado al desarrollo de herramientas de detección más precisas y confiables. Asimismo, se observa un mayor nivel de conocimiento sobre esta problemática entre los distintos grupos implicados, como las víctimas, sus familias, el personal educativo, el sistema judicial... (Triviño et al, 2021).

2.7.Protocolos actuales en España: revisión de su efectividad.

Teniendo en cuenta que el abuso sexual infantil es una de las problemáticas más complejas dentro del ámbito judicial y criminológico, a causa de la dificultad que presenta el hecho de obtener testimonios válidos y confiables de las víctimas menores de edad. La victimización secundaria dentro del proceso judicial puede generar efectos adversos en

los menores, lo que ha hecho que se desarrollen metodologías de entrevistas forenses especializadas (González et al, 2013).

En este contexto, el Protocolo NICHD (National Institute of Child Health and Human Development) se ha consolidado como un enfoque basado en la evidencia que permite obtener testimonios fiables minimizando el impacto psicológico en las víctimas (González et al, 2013).

El Protocolo NICHD, fue desarrollado por investigadores en psicología infantil y criminología para mejorar la calidad de las entrevistas forenses a menores víctimas de delitos sexuales. La metodología se basa en principios de desarrollo infantil y en técnicas de entrevista que minimizan la inducción de respuestas y favorecen la espontaneidad de la entrevista. Desde su implementación, ha sido utilizado en diversos países como herramienta clave en la investigación de delitos contra menores (González et al, 2013).

El protocolo se divide en varias fases fundamentales según menciona Juárez López (2011):

1ª fase: Presentación de los que estén allí presentes (preferiblemente solo una persona para no estresar al niño), explicar cuáles van a ser sus funciones y las preguntas de verdad-mentira³.

2ª fase: La construcción del *rapport*⁴.

3ª fase: Entrenar la memoria del niño: con algún acontecimiento reciente.

4ª fase: Transición al abuso.

5ª fase: Examinación del abuso.

6ª fase: Descanso y resumen.

7ª fase: Preguntar hechos que no se han mencionado hasta ahora.

8ª fase: Preguntas con referencias directivas.

9ª fase: Información sobre todo lo que se ha revelado.

³ Ejemplo de pregunta: *Si te digo que mi camiseta es azul (o roja), ¿es eso verdad o no es verdad?... y cuando responda, decir: eso no es verdad, porque mi camiseta en realidad es negra...* (De Stéfano, 2014).

⁴ Hacer preguntas con la intención de “conocer mejor al niño/a”: “*Háblame sobre las cosas que te gusta hacer*” (De Stéfano, 2014).

10ª fase: Cierre.

11ª fase: Hablar de un tema neutro para evitar que esta entrevista suponga un trauma o un estrés emocional para el niño.

Este protocolo ha demostrado ser eficaz para mejorar la calidad de las declaraciones infantiles en el ámbito forense, siendo que las entrevistas que se han realizado bajo este protocolo generan testimonios más detallados y precisos, reduciendo el riesgo tanto de falsas memorias, como de tener que volver a pasar por otra entrevista y volver a revivir, de otra forma, lo que les ha pasado. Además, su aplicación minimiza el estrés y la angustia emocional de los menores, lo que contribuye a disminuir los efectos negativos de la victimización secundaria (González et al, 2013; Juárez López, 2011).

Desde el punto de vista criminológico, el Protocolo NICHHD, aporta herramientas fundamentales para la investigación de delitos sexuales contra menores. Permite, además, como se ha mencionado, la obtención de pruebas más sólidas y confiables, lo que facilita la toma de decisiones en el proceso judicial. Además, su implementación contribuye a una mayor protección de los derechos de las víctimas (González et al, 2013).

Actualmente, algunos aspectos que están previstos en la Ley 4/2015, del Estatuto Jurídico de las Víctimas, están todavía pendientes de un desarrollo adecuado; como puede ser la participación de profesionales que estén adecuadamente especializados en el proceso penal o la opción de nombrar un defensor judicial en aquellos casos de conflicto de intereses en los representantes legales del menor (sobre todo teniendo en cuenta que el carácter intrafamiliar en la victimización infantil es bastante relevante), o en los casos que el menor no tenga nadie que ejerza su patria potestad o cargos tutelares (Tamarit, 2023).

El conocimiento de que existen buenas prácticas destinadas a la protección de los menores es lo que debe promover a generar nuevas ideas para seguir protegiéndolos. Recientemente, en Cataluña se ha implantado un proyecto piloto que pretende poner en marcha el modelo Barnahus (casas de niños), inspirado en un modelo que pretende atender a los abusos contra la infancia promovido por Save The Children y muy habitual en países nórdicos. Lo que ofrece este tipo de proyecto es un espacio seguro y acogedor donde los menores pueden recibir atención integral durante el proceso judicial, minimizando su malestar. Además, facilita la coordinación entre los diferentes servicios involucrados, reuniéndolos en un mismo lugar. Con una apariencia similar a un hogar, busca generar confianza tanto en los niños como en sus familias. Un equipo psicosocial

trabaja a tiempo completo, mientras que otros especialistas participan según necesidad, ya sea de manera presencial o por videoconferencia, evitando que las víctimas deban desplazarse a múltiples instituciones (Generalitat de Catalunya, s.f.; Tamarit, 2023).

Sus principales objetivos incluyen ofrecer a los menores un equipo de referencia que los acompañe en su recuperación y garantizar las mejores condiciones para la obtención de pruebas forenses sin afectar su testimonio. El acceso al servicio se realiza a través del teléfono Infancia Responde (116 111), disponible las 24 horas. El programa, iniciado en Tarragona, ha ampliado su cobertura con 12 nuevas sedes en distintas localidades de Cataluña, incluida la más reciente en El Prat de Llobregat (Generalitat de Catalunya, s.f.; Tamarit, 2023).

2.8.La importancia de la formación especializada en victimología

La mayoría de los profesionales del ámbito judicial, hoy en día, aún carecen de una formación especializada en derechos de la infancia y en violencia contra menores. Todavía queda un largo camino por recorrer para lograr la especialización de quienes toman decisiones que impactan en la vida de los niños y niñas, incluyendo jueces, abogados, fiscales, médicos y psicólogos forenses, entre otros. Es fundamental proporcionar una capacitación específica y adaptada no solo a estos profesionales, sino también a aquellos que participan en distintas fases del proceso, como peritos de psicología o medicina forense, fiscales y miembros de los cuerpos de seguridad (Save the Children, 2021).

Desde una perspectiva criminológica, la falta de espacios adecuados para la toma de testimonio de menores víctimas de violencia constituye un factor que favorece la revictimización y puede afectar a la calidad de su declaración. Aunque la introducción de las cámaras Gesell ha representado un avance significativo al proporcionar un entorno más seguro y cómodo para garantizar que el niño cuente su historia sin más sufrimiento, su ubicación dentro de los juzgados sigue generando un impacto negativo en los menores. Estos entornos están asociados a la criminalidad, reforzando la percepción de que se trata de lugares destinados a delincuentes, con la presencia de agentes policiales y una atmosfera intimidante que puede aumentar el estrés y la angustia del menor, comprometiendo así su testimonio (Save the Children, 2021).

Disponer de métodos efectivos para evaluar el abuso sexual infantil es una necesidad tanto legal como criminológica y psicológica. Sin embargo, la mayoría de los profesionales que trabajan con menores no cuentan con la formación adecuada para llevar a cabo evaluaciones en estos casos (Alonso, 2022).

Así lo evidencia un estudio realizado por Pelisoli et al, (2015), en el que se analizó el nivel de conocimiento sobre el abuso sexual infantil en profesionales y en personas sin formación específica. Los resultados revelaron que el porcentaje de respuestas correctas de los no profesionales acerca de las pruebas que se realizan a los menores víctimas de abuso sexual fue de un 44%, y el porcentaje de respuestas correctas de los profesionales fue un 55%.

Estos datos pueden reflejar la limitada preparación de los expertos a comparación de aquellos que no lo son para la realización de las evaluaciones forenses eficaces acerca del abuso sexual infantil. (Alonso, 2022).

Desde un enfoque criminológico centrado en la anticipación del daño, la prevención del abuso sexual infantil en contextos escolares representa una línea de actuación prioritaria. Las escuelas no solo constituyen un espacio clave para la socialización infantil, sino también un lugar privilegiado para la detección temprana de situaciones de riesgo y para la intervención preventiva. Este espacio educativo no solo tiene la función la formar, sino también la responsabilidad de brindar apoyo a la víctima y canalizar la denuncia de los hechos sea necesario. No obstante, es importante actuar con sensibilidad y prudencia para no incrementar la carga emocional y laboral que ya pesa sobre el profesorado. En muchas ocasiones, los docentes se sienten atrapados entre las demandas de distintos actores con los que debe interactuar, como pueden ser las familias o las instituciones del Estado, lo que puede generar en ellos una sensación de estar siendo manipulados o utilizados como intermediarios (Pereda, 2022).

Se ha confirmado en múltiples estudios que gran parte de los casos de abusos sexual infantil no llegan a ser denunciados o detectados en sus primeras fases debido al desconocimiento, la normalización del abuso, el silencio forzado de las víctimas o la falta de formación del entorno adulto (Finkelhor, 2009; Pereda, 2016).

Por esta razón, resulta crucial tener en cuenta tanto las necesidades personales como la motivación profesional de los educadores.

La acumulación de responsabilidades, especialmente en contextos delicados como el abordaje de casos de abuso infantil, puede generar altos niveles de estrés. Esta presión sostenida en el tiempo puede desembocar en una pérdida de motivación o incluso en el conocido síndrome burnout⁵, afectando seriamente la salud mental y emocional de los docentes. Además, en muchos casos, esta sobrecarga puede derivar en una crisis respecto a su identidad profesional, poniendo en cuestión su rol y sentido de pertenencia dentro del sistema educativo (Russo y González-Torres, 2020).

Abordar el abuso sexual infantil dentro del entorno educativo requiere reconocer previamente los obstáculos y conflictos con los que se enfrentan los docentes al tratar este tipo de situaciones. Se ha señalado diversas dificultades comunes entre el profesorado al enfrentarse a esta problemática. Una de las principales barreras detectadas es la falta de formación adecuada durante la etapa académica. Muchos docentes afirman no haber recibido preparación suficiente para identificar las señales de maltrato infantil ni para saber cómo actuar correctamente en caso de sospecha, lo que genera inseguridad y limita su intervención (Escribano et al., 2023).

Además, a nivel criminológico, existen factores emocionales e institucionales que condicionan la toma de decisiones por parte del profesorado. Entre ellos se encuentra el miedo a no contar con el respaldo del equipo directivo o de la administración educativa en caso de reportar un posible abuso. A esto se suma el temor a cometer errores en el proceso de denuncia, o a verse involucrados en tramites complejos y exigentes que les supongan una sobrecarga laboral. Otro aspecto relevante es la desconfianza hacia los servicios de protección a la infancia. Algunos docentes se abstienen de denunciar porque perciben que, en ocasiones, la intervención institucional no garantiza una mejora en la situación del menor o incluso puede agravarse. Asimismo, la ausencia de signos físicos visibles dificulta muchas veces el reconocimiento del abuso. Finalmente, se identifica

⁵ El síndrome de burnout se manifiesta como una condición psicológica caracterizada por un profundo agotamiento emocional, una sensación de despersonalización y una percepción reducida de logro personal. Este estado puede afectar a personas que, en circunstancias normales, no presentan patologías previas. Cuando se afirma que un profesional está “quemado”, lo que realmente se expresa es que ha sido expuesto a una situación (ya sea laboral, familiar o social), que ha superado sus recursos personales para afrontarla de manera saludable. Este desgaste no ocurre de forma repentina, sino que es el resultado de un proceso prolongado de acumulación de estrés y tensión constante, lo que finalmente agota la capacidad de respuesta adaptativa del individuo (Lovo, 2020).

también una preocupación por las posibles repercusiones negativas que una denuncia podría acarrear, tanto para el niño como para su familia o el propio docente, lo cual podría deteriorar la relación entre ellos o poner al menor en una situación de mayor vulnerabilidad (Russo y González-Torres, 2020).

Dado que la institución educativa constituye un espacio fundamental para el desarrollo de niños, niñas y adolescentes, y que los docentes desempeñan un papel clave en la prevención, detección e intervención frente al abuso sexual infantil, resulta imprescindible ofrecerles formación sobre esta problemática: qué es, cómo ocurre, qué señales pueden observarse en las víctimas, entre otros aspectos. Asimismo, es fundamental brindarles acompañamientos y fortalecer su compromiso en el abordaje integral e interdisciplinario de estos casos (Portillo y Gándara, 2024).

Para ello, es necesario comenzar analizando las necesidades y obstáculos que los docentes enfrentan al intervenir en situaciones de abuso en su labor diaria. Factores como la desconfianza hacia los servicios de protección o el miedo a las posibles consecuencias de realizar una denuncia, evidencian la urgencia de mejorar las redes de apoyo y los canales de comunicación entre los distintos actores e instituciones involucradas en el tratamiento de esta problemática (Portillo y Gándara, 2024).

2.9.Relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Agenda 2030.

De acuerdo con el tema y vertiente de este trabajo de investigación, resalta la importancia de relacionarlo con los siguientes objetivos de desarrollo sostenible, ya que el abuso sexual infantil, encajaría perfectamente con las metas que veremos a continuación, pues aborda la forma en la que el sistema judicial puede (o no) proteger a los menores y evitar que sufran un daño adicional durante los procesos legales:

Se relaciona con el ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas. Las metas de este ODS abordan el fin del maltrato, la explotación y todas las formas de violencia y tortura contra los niños, así como promover el estado de derecho en los planos internacional y nacional, al igual que garantizar que todos puedan tener acceso a la justicia por igual (Organización de las Naciones Unidas [ONU], s.f.).

Dentro del ODS 16 se encuentra la meta 16.2., la cual busca específicamente “poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura

contra los niños” (ONU, s.f.). Esta meta se relaciona de forma directa con esta investigación, pues analiza como el sistema judicial, lejos de proporcionar un entorno seguro y reparador, en ocasiones reproduce formas de violencia simbólica, institucional y psicológica hacia los menores víctimas de delitos sexuales. Este trabajo fin de grado busca contribuir con un análisis que puede hacer que se detecte, se prevenga y se reformen las dinámicas institucionales que hacen que el/la menor sufra más daño, en lugar de aminorarlo.

Por otro lado, la meta 16.3. que promueve “el acceso a la justicia para todos”, es también central para esta investigación (ONU, s.f.). Pues acceder a la justicia no solo significa tener un juicio, sino que también significa que el proceso debe de ser justo, reparador y respetuoso con la dignidad de las víctimas, y más especialmente si son menores. Este análisis muestra cómo el diseño de los procedimientos judiciales actuales no responde a los estándares de una justicia verdaderamente accesible ni equitativa para los niños, lo cual incluso contradice los principios del ODS 16 (ONU, s.f.).

En el contexto español, la problemática de la victimización secundaria de menores durante los procesos judiciales ha dado lugar a preocupación de nivel tanto nacional como internacional. En este sentido, el Comité de los Derechos del Niño de la ONU (2021), ha instado a las autoridades españolas a reforzar los mecanismos de protección infantil dentro del ámbito judicial, haciendo hincapié en la necesidad de evitar que los niños revivan experiencias traumáticas durante el desarrollo de los procedimientos legales. Esta recomendación resalta la importancia y urgencia de adoptar una serie de estrategias que reduzcan significativamente el sufrimiento emocional de los menores y que promuevan una justicia más empática y adecuada a su condición de víctimas vulnerables.

Por otro lado, tras la aprobación en 2021 de la Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPVI), se establecieron medidas para prevenir la doble victimización durante el proceso judicial, como la posibilidad de que los menores sean escuchados en entornos adaptados y por profesionales especializados. Sin embargo, algunos estudios han señalado que la implementación de estas medidas varía dependiendo de las comunidades autónomas, lo que puede llegar a afectar la eficacia de la protección que se les ofrece a los menores (Ferragut, et al, 2021).

Se puede relacionar también con la necesidad que se presenta de fortalecer las instituciones encargadas de proteger a los menores. El modelo Barnahus, implementado

ya en varios países europeos, y ahora en Cataluña, ofrece un enfoque integral y coordinado para la atención de menores que han sido víctimas de abuso sexual, evitando la revictimización al centralizar los servicios de atención médica, psicológica y judicial en un solo lugar (Generalitat de Catalunya, s.f.). La adopción de más modelos de este tipo en España podría contribuir a una respuesta institucional que sea más eficaz y sensible a las necesidades de los menores.

En segundo lugar, esta investigación también se relaciona con el ODS 3: Salud y bienestar. El cual busca garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades. Esta relación tiene su fundamento en el impacto profundo y duradero que la revictimización tiene en la salud física y mental de los menores afectados (ONU, s.f.). Es por eso por lo que en esta investigación se considera que la falta eficaz de intervención puede perpetuar el ciclo de victimización y deterioro de la salud mental, por eso se destaca la importancia de implementar protocolos judiciales que minimicen el riesgo de revictimización y promuevan el bienestar de los menores.

Finalmente, cabe destacar que diversos estudios han evidenciado que la victimización secundaria puede dar lugar a los efectos negativos del abuso sexual infantil, aumentando la posibilidad de que la víctima desarrolle trastornos mentales como depresión, ansiedad y trastorno de estrés postraumático. Por ejemplo, una revisión sistemática encontró que las víctimas de abuso sexual infantil tienen mayor riesgo de experimentar revictimización y que está asociada a una mayor incidencia de trastornos psiquiátricos a lo largo de la vida (Papalia, et al, 2021).

Además, un estudio realizado en Cataluña indicó que los adolescentes que habían experimentado varias formas de victimización presentaban niveles más altos de síntomas psicológicos, tanto personales como sociales (Soler, et al, 2015).

3. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. Metodología

La presente investigación, está diseñada bajo un enfoque cualitativo, ya que el objetivo principal es analizar en profundidad los factores que provocan la victimización secundaria de menores dentro del sistema judicial español, especialmente en casos de abuso sexual infantil, analizando diferentes textos para interpretar problemas y virtudes del actual sistema. Este enfoque, hace que se pueda comprender y observar cuál es la realidad desde la perspectiva de las víctimas y así, poder evaluar cómo de efectivos son los protocolos que existen y se aplican en la actualidad, en los que se supone que se consideran las dimensiones emocionales, sociales e institucionales involucradas.

Para esta investigación se han utilizado técnicas como la revisión de documentos y comparación de protocolos. Se han buscado en bases de datos como la biblioteca José Planas de la Universidad Europea de Valencia, Dialnet, Scielo, así como informes de organizaciones gubernamentales como el Ministerio de Sanidad, y organizaciones no gubernamentales (ONG) como Save the Children, poniendo palabras clave como: abuso sexual infantil, victimización primaria y secundaria, Victimología, proceso judicial, victimización secundaria en menores, formación de los profesionales judiciales....

Gracias a esta búsqueda se ha obtenido bibliografía de 38 artículos científicos, 14 informes, 1 ley y 2 tesis doctorales.

La revisión de documentos ha servido para analizar textos que son normativos (como las leyes o los protocolos judiciales), informes institucionales, estudios científicos, guías de intervención, y literatura académica relevante sobre victimología, abuso infantil, justicia penal juvenil y protección de menores.

Se trata, de una investigación-acción operativa enfocada hacia la práctica en un proceso continuo de planificación, observación, reflexión y acción para resolver el problema de la victimización secundaria y trabajar diferentes aspectos con una propuesta novedosa para que se mejore la atención dentro del sistema judicial a aquellos menores que son víctimas, basándose en la revisión de buenas prácticas y políticas públicas. Además, se utiliza un estudio descriptivo, ya que lo que se busca es identificar y caracterizar los elementos que intervienen en la victimización secundaria.

Y finalmente, se hizo un análisis comparativo de protocolos españoles y modelos internacionales (como el modelo Barnahus), con el objetivo de identificar cuáles son las diferencias, las carencias, y también, las buenas prácticas.

Ya que no se ha trabajado con sujetos humanos directamente, la muestra de esta investigación será documental y normativa, mediante la cual se seleccionarán fuentes específicas en función de su relevancia académica, su vigencia y su vinculación directa con el tema de estudio. Entre las fuentes se incluirán, como ya se ha mencionado anteriormente: normativas del sistema judicial español; protocolos de atención a víctimas menores; estudios de organismos como Save the Children, UNICEF, o el Consejo General del Poder Judicial y; jurisprudencia relevante en materia de abuso sexual infantil y derechos de las víctimas.

3.2.Consideraciones éticas

Dado que el tema que se ha tratado es un tema bastante delicado (la victimización secundaria en menores víctimas de abuso sexual dentro del sistema judicial español), esta investigación se ha desarrollado teniendo en cuenta un estricto compromiso con los principios éticos fundamentales que guían el trabajo académico.

En primer lugar, no se ha trabajado con menores ni con víctimas directas. Todos los datos y análisis se basan en fuentes secundarias, como normativas legales, investigaciones académicas, informes institucionales y estudios de casos documentados públicamente, evitando cualquier riesgo de exposición o daño a personas reales.

Asimismo, se han tenido en cuenta algunos principios éticos, como pueden ser los siguientes:

Respeto a la dignidad humana, ya que la investigación se enfoca en visibilizar las experiencias de las víctimas desde una perspectiva de respeto, evitando en todo momento un enfoque invasivo.

En el análisis de los casos judiciales o documentales, se ha preservado el anonimato de los menores mencionados, incluso estando los casos expuestos públicamente. De la misma forma que se ha procurado, en todo momento, no generar ningún tipo de daño directo ni indirecto mediante la exposición de los hechos ni a las personas involucradas, ni a quienes trabajan en instituciones judiciales o de protección.

Toda la información que se ha recogido ha sido tratada con rigurosidad académica, empleando únicamente fuentes contrastadas, relevantes, con el fin de evitar conclusiones erróneas o manipuladas.

4. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1.Resultados de la revisión de textos

Tras el análisis de este trabajo de investigación acerca de la victimización secundaria de menores víctimas de abuso sexual en el sistema judicial español, se pueden conocer varios resultados significativos que reflejan tanto la complejidad de la problemática como las carencias que hay hoy en día en el ámbito judicial y social.

En primer lugar, se evidencia que a pesar de que haya varios avances legislativos como la Ley Orgánica de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPVI), el sistema judicial español continúa generando situaciones de revictimización. Esto se manifiesta principalmente en la repetición innecesaria de declaraciones, la exposición directa de los menores al agresor durante los juicios, y la falta de espacios que se adapten a ellos para tomar sus testimonios. Este tipo de prácticas no proporcionan (como intentan) justicia reparadora, sino que contribuyen a que se agrave el trauma inicial (Papalia et al., 2021; Subijana y Echeburúa, 2018).

De la misma manera, se destaca que uno de los factores más influyentes en la revictimización es la carencia de formación especializada por parte de los operadores jurídicos, como pueden ser jueces, fiscales, la policía... por lo general, no cuentan con las herramientas ni el conocimiento necesario para interactuar con víctimas menores de edad desde una perspectiva de respeto, protección y contención emocional. Esta falta de preparación no solo compromete la calidad del testimonio del menor, sino que también compromete a su bienestar emocional (Pineda, et al., 2023; Tamarit, 2023).

Por otro lado, y lo que personalmente considero más alarmante, es la aplicación desigual de los protocolos de protección infantil en el territorio español. Pues cada comunidad autónoma tiene competencias propias, lo que puede llegar a ocasionar que un protocolo que resulta efectivo y suficiente en una determinada zona sea insuficiente en otra zona. Esto pone en evidencia la necesidad de que haya una mayor coordinación institucional y de que se estandaricen medidas eficaces en todo el territorio español, algo

que ya recomendaron Ferragut et al. (2021) y Save the Children (2020), en varios de sus informes.

En relación con las soluciones que se proponen y que hay en la actualidad para evitar esta victimización secundaria, se encuentran el uso de mecanismos como la prueba preconstituida y la entrevista videograbada, ya que permiten reducir de forma significativa el impacto en el menor. sin embargo, también se alerta de la falta de aplicación de estas herramientas, lo cual hace que su potencial sea limitado frente a la posibilidad de que haya revictimización (Berlinerblau et al., 2013; Yáñez, 2024).

Finalmente, se concluye con que la victimización secundaria no debe asumirse como un daño colateral inevitable del sistema judicial, sino como un fallo que se presenta en la estructura y que puede ser prevenido con la voluntad política, formación adecuada y protocolos que antepongan los derechos de los menores. De ahí que se proponga una intervención integral que incorpore medidas de justicia adaptadas a la infancia, y que esté en sintonía con modelos como Barnahus y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible correspondientes a la Agenda 2030.

5. PROPUESTA DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA VÍCTIMAS MENORES DE ABUSOS SEXUALES

5.1.Introducción

Los abusos sexuales a menores son un fenómeno que sigue permaneciendo en nuestra sociedad y muy difícil de detectar y denunciar. Asimismo, la victimización secundaria en este contexto representa una de las problemáticas más complejas y urgentes de resolver. Estos dos aspectos forman parte del ámbito de la criminología en general y de la victimología en particular.

Detectar el abuso en el menor cuando no es posible la denuncia por parte de un adulto, es muy difícil sobre todo cuando no existen evidencias y no se conocen los indicios relacionados con las manifestaciones que desarrolla un menor que está siendo abusado. Por otra parte, la victimización secundaria, una vez empieza el procedimiento de denuncia, puede intensificar el trauma del menor a causa de la intervención institucional, la cual debería protegerle. La exposición continua del menor al relato de los

hechos ya sea por medio de su propia entrevista o por medio de los juicios por parte de las personas jurídicas, la incompreensión del proceso que sucede en ocasiones, y la falta de espacios seguros, son solo algunas de las circunstancias que contribuyen a esta forma de revictimización (Save the Children, 2020). Por lo tanto, es importante que sea el sistema el que se adapte a ellos, no ellos los que se tengan que adaptar al sistema

Es evidente la importancia de que los profesionales que se relacionan con los menores estén formados adecuadamente, así como todas las personas cercanas a los niños para evitar los abusos sexuales en menores

Por ello, en este trabajo se crea una propuesta que consiga, por una parte, identificar posibles abusos en menores lo antes posible para no aumentar el daño; y, por otra, mejorar la atención a los menores víctimas de abusos sexuales durante la investigación y el proceso penal.

El programa PASAJE (Programa de Atención Sostenible y Acompañamiento Judicial Especializado) pretende tanto prevenir que aparezca el abuso o cómo detectarlo mientras está ocurriendo, así como prevenir, también, la revictimización institucional en menores víctimas de abuso sexual, transformando la experiencia judicial en un proceso comprensible, protector y reparador, atendiendo tanto a las necesidades emocionales del menor como a las exigencias del sistema de justicia penal. PASAJE está dividido en dos bloques: I. Prevención de los abusos y II. Prevención de la victimización secundaria.

5.2.Justificación

En lo que se refiere a la victimización primaria, la detección de los abusos sexuales infantiles es crucial para que la intervención se realice de la forma más rápida posible, y, por lo tanto, se proteja al menor, evitando las secuelas tanto físicas como emocionales que puede causar este tipo de delitos. Y en caso de que ya esté sufriendo síntomas de estas secuelas, se pueda comenzar de forma inminente el proceso de recuperación, con el fin de que se mejore el pronóstico de salud del niño o niña.

Por otro lado, que se detecten estos casos, y que a su vez se le den la visibilidad que merecen, de una forma u otra se rompe el silencio y el estigma, pudiendo fomentar una especie de “cultura” de la protección infantil, así como la denuncia activa. Lo cual

aceleraría el sistema de justicia, recogiendo pruebas fundamentales, y aplicar las medidas necesarias para proteger al menor, como pueden ser órdenes de alejamiento.

Desde una perspectiva criminológica, la detección de los abusos sexuales permitirá intervenir y romper ciclos de victimización y violencia, ya que, si esta detección es temprana, se podrá frenar de forma significativa el aumento de conductas violentas hacia el menor por parte del agresor. A su vez, es importante por la recogida de los diferentes patrones de conducta de los agresores, pudiendo recoger información sobre cuáles pueden ser los factores de riesgo que facilitan la comisión del delito; pero también puede recoger factores de protección, que ayuden a diseñar programas de prevención.

Respecto a la victimización secundaria, uno de los principales factores de revictimización en los menores que son víctimas de abuso sexual, además de las diferencias que existen entre instituciones, puede ser la falta de acompañamiento emocional que reciben los menores durante todo el proceso. Pues, como se ha podido observar, los menores suelen enfrentarse durante todo el proceso a figuras desconocidas, espacios impersonales o fríos, y, en algunas ocasiones, a entrevistas repetidas que los obligan a relatar constantemente lo que les ha ocurrido, aumentando el trauma, ansiedad y el sentimiento de sentirse desprotegidos.

Desde una perspectiva criminológica, la propuesta parte del reconocimiento del menor, como víctima, y como sujeto de derechos que merece una atención especializada, individualizada y diferencial. Este programa, promueve la reparación integral y el empoderamiento de las víctimas, así como trata de apoyar a la criminología clínica, en cuanto que analiza el impacto que la respuesta judicial tiene sobre el desarrollo psíquico de la víctima.

A diferencia de otros modelos que dependen de recursos especializados o estructuras judiciales, este modelo, se adaptaría a cualquier contexto gracias a su diseño accesible, económico y humanizado, buscando cubrir aquellos déficits que se pueden llegar a detectar en el tratamiento institucional de menores víctimas de violencia sexual.

5.3.Objetivos

5.3.1. Objetivo general:

Diseñar e implementar un protocolo de intervención para prevenir la victimización tanto primaria como secundaria en menores (víctimas de abuso sexual), garantizando su bienestar emocional, su seguridad psicológica y el respeto pleno a sus derechos durante el proceso judicial.

5.3.2. Objetivos específicos:

- Dotar a los menores de habilidades de autoprotección y búsqueda de ayuda.
- Instruir a madres, padres, tutores y figuras de crianza (maestros y profesores) sobre cómo hablar del abuso con el menor, identificar las señales de alerta y cómo proceder en caso de sospecha.
- Garantizar el bienestar emocional y psicológico de los menores víctimas de abusos sexuales, y el respeto pleno a sus derechos durante el proceso judicial.
- Establecer un modelo de atención especializada a cada menor, que reduzca la exposición innecesaria a situaciones que puedan provocar la reexperimentación del trauma

5.4.Figuras que imparten las partes formativas del programa

Las partes formativas de este programa serán impartidas tanto por criminólogos, como psicólogos, educadores sociales y pedagogos. Todos ellos, en unas sesiones multidisciplinarias, adaptadas a los receptores, pueden formar tanto al profesorado, como a familias, personal sanitario e institucional.

El criminólogo puede formar acerca de la identificación de los perfiles de los agresores, los patrones delictivos y los contextos de riesgo; de esta forma, pueden enseñar a interpretar aquellos indicios de que exista una conducta delictiva. A su vez, el psicólogo conoce perfectamente los síntomas emocionales de los menores, pudiendo enseñar a detectarlos y a comunicarse con la víctima sin dañar ni influir su posterior testimonio. En tercer lugar, los pedagogos saben detectar los cambios en el rendimiento académico de los alumnos, enseñando así una serie de estrategias para su detección. Y finalmente, los educadores sociales se centrarán en la vulnerabilidad del entorno de los menores, enseñando a detectar algunos signos de alerta en la dinámica tanto familiar como social

del menor, formando en la actuación ante la sospecha de abuso y cómo intervenir con la coordinación de los servicios sociales.

El hecho de que colaboren todos los profesionales permitirá que se pueda ver al menor como un todo: englobando el ámbito legal, emocional, social y educativo, haciendo así que la intervención sea más eficaz.

5.5. Personas a las que se dirige este programa

El Bloque I (prevención primaria), está dirigido a todos los menores que no han sufrido o que puedan estar sufriendo abusos sexuales. También está dirigido a todos los profesionales educativos de las escuelas y los padres, madres o tutores de los menores, con el fin de que tengan una formación especializada en este tipo de delitos.

El Bloque II, está dirigido a los menores que ya son víctimas de los abusos y están inmersos en una investigación y proceso penal, así como a los profesionales encargados de acompañar al menor durante la fase de instrucción, intermedia y juicio oral.

5.6. Desarrollo del Programa PASAJE

5.6.1. BLOQUE I. Fases de actuación de prevención primaria

Este bloque se sustenta en tres ejes de intervención que compaginan simultáneamente entre ellos:

- a) Intervención educativa con el alumnado
- b) Formación y apoyo a familias
- c) Formación del personal educativo

5.6.1.1. Intervención educativa con el alumnado

En primer lugar, la intervención educativa con el alumnado se realizará en niños de a partir de 3 años, y se estructurará dependiendo de la etapa de desarrollo evolutivo en la que se encuentren, con materiales adaptados y metodologías participativas. Es por eso por lo que se deben de establecer contenidos diferenciados en niveles o edades.

Los menores cuyo nivel educativo sea “infantil” de 3 a 6 años, tendrán formación adaptada para que comprendan qué es la identidad corporal, y que aprendan a diferenciar entre toques seguros y toque incómodos, así como aprender a diferenciar quiénes son los adultos de confianza a los que recurrir en caso de sufrir cualquier tipo de toque incómodo.

Aquellos que tienen entre 6 y 12 años y pertenecen al nivel educativo de “primaria”, además de profundizar en la formación que se impartió en el nivel educativo de “infantil”, se les hará entender la diferencia de cuáles son los secretos buenos y cuáles son los secretos malos, además de enseñarles a identificar las situaciones de riesgo y cómo pedir ayuda en caso de estar pasando por una de ellas.

Y finalmente, los menores con nivel educativo de “secundaria”, además de profundizar en todo lo anterior, se les explicará el concepto de consentimiento y qué es lo que éste conlleva, así como también se les hará una ruta por el concepto de violencia sexual que se da en las redes sociales, el apoyo y la denuncia responsable, además de informarles sobre ésta última y cómo proceder con ella cuando pasen por una situación de abuso o violencia sexual.

5.6.1.2. Formación y apoyo a familias

En segundo lugar, la formación y el apoyo a las familias, se realizará por medio de sesiones formativas presenciales y el acceso a materiales digitales, como puede ser una app llamada PASAJE+, donde se abordarán temas como: la forma de hablar con los hijos e hijas sobre la sexualidad y la protección corporal; identificación de los signos y síntomas del abuso sexual; qué hacer si un niño o niña revela haber sido víctima; cuáles son los recursos institucionales y las redes de apoyo con las que puede contar.

Además, a las familias se les entregará una guía en la que se incluyen ejemplos prácticos, ilustraciones y referencias legales actuales, todo esto con un lenguaje adaptado a ellos, para que entiendan con claridad lo que se les quiere transmitir.

5.6.1.3. Formación del personal educativo

Y, en tercer lugar, el plan de prevención del programa PASAJE, para los profesionales docentes de los colegios, comenzará con la realización de un curso anual

obligatorio dirigido a todo el personal educativo, como puede ser el profesorado, orientadores, personal administrativo (incluso de comedor). Este curso dotará de conocimientos y contenidos como: el marco legal en protección infantil (la LOPIVI o protocolos autonómicos actuales); cuáles pueden ser las señales físicas, conductuales y emocionales del abuso sexual infantil; cómo se debe reaccionar ante una sospecha o incluso una revelación de los hechos por parte de un menor; y cómo es la coordinación o comunicación que deben tener con los servicios sociales y con la unidad PASAJE más cercana.

Por su parte, los centros, deberán de firmar un convenio de colaboración con el programa PASAJE, con el fin de garantizar su efectividad y cumplimiento. Al tratarse de la seguridad de los menores, y de la capacitación de todo su entorno en detectar factores que atentan contra su bienestar, se debería de contar como importante e incluso necesario, que todo aquel que forme parte del personal educativo, cuente con la formación especializada necesaria para velar por ese bienestar.

5.6.1.4.Duración y materiales de la fase de prevención

Cada grupo de alumnado que se encuentren en la intervención educativa del programa PASAJE debe de realizar mínimamente dos talleres por curso escolar, de una hora de duración, que se deberán de impartir por profesionales especializados en intervención infantojuvenil y prevención del abuso.

Las actividades, dependiendo de la edad y el nivel educativo en el que se impartan, contarán con: cuentacuentos con mensajes preventivos; teatro participativo; análisis de videos; debates; dramatizaciones y juegos cuyo objetivo será fortalecer la capacidad de expresión emocional y el sentido crítico.

Las sesiones para la formación de las familias se deben de dar, al menos, una vez por trimestre, adaptándose a un año del ciclo educativo (una sesión entre septiembre y diciembre; otra sesión entre enero y abril; y una última sesión entre abril y junio), con la posibilidad de que también se pueda asistir de forma no presencial (de manera online o por videoconferencia), o que la sesión sea grabada.

Por otro lado, el plan de prevención del programa PASAJE, para los profesionales docentes de los colegios, comenzará con la realización de un curso anual obligatorio de

20 horas (la media de duración de un curso) dirigido a todo el personal educativo, como puede ser el profesorado, orientadores, personal administrativo (incluso de comedor). Este curso dotará de conocimientos y contenidos como: el marco legal en protección infantil (la LOPIVI o protocolos autonómicos actuales); cuáles pueden ser las señales físicas, conductuales y emocionales del abuso sexual; cómo se debe reaccionar ante una sospecha o incluso una revelación de los hechos por parte de un menor; y cómo es la coordinación o comunicación que deben tener con los servicios sociales y con la unidad PASAJE más cercana.

Y finalmente, el curso que dotará de conocimientos especializados al personal docente y educativo de los centros durará de 20 a 40 horas (la media de cualquier curso de especialización). Y debe de ser avalada por el Ministerio de Educación y contará con seguimiento por parte del equipo técnico del programa.

5.6.2. BLOQUE II: Fases de actuación para la prevención secundaria.

5.6.2.1. Denuncia activa

En primer lugar, se debe dar parte (denunciar) a las autoridades, mediante una denuncia en el cuartel de la Guardia Civil más cercano, centros de salud y hospitales a los que en caso urgente se debería de llevar a los menores. Esta información se les habrá dado a los padres y los docentes de los colegios previamente, gracias a las primeras actuaciones de los profesionales encargados de la formación preventiva del programa PASAJE.

5.6.2.2. Asignación de un referente único de confianza para el menor

Una vez que se haya denunciado como primer elemento de conciencia, (donde habrá una sala de espera que sea lo suficientemente segura y cómoda para que el niño o niña no se sientan abrumados por el miedo), se asignará al menor un referente único de confianza, quien se encargará de guiar al menor, así como a sus familias (en los casos en los que éstas se preocupen por el bienestar del menor) durante todo el proceso.

Cuando al menor se le ha asignado el referente único de confianza al menor, en los casos necesarios, se llevará al menor a una especie de casa de acogida, para que se sientan seguros, y donde, sobre todo, no piense que todo su alrededor quiere hacerle daño,

sino que se le explicará que todos los profesionales que estén en esas salas quieren ayudarlo y conseguir que todo se mejore y vaya bien.

5.6.2.3. Entrevista/interrogatorio al menor

La entrevista al menor, en la que pueda narrar los hechos, debe de hacerse en las próximas las 72 horas, ya que cuanto más tiempo pase, más difícil puede ser el hecho de recordar algunos hechos que ocurrieron durante el abuso sexual. La entrevista se hará siguiendo el protocolo NICHD, dándole importancia sobre todo al rapport que se establece en la entrevista, es decir, a la parte en la que se le demuestra al menor que en el lugar en el que está es un entorno de confianza donde puede expresarse libremente.

En esta fase, se resalta la importancia de establecer una única entrevista, realizada por un profesional especializado en lenguaje infantil y trauma, con la presencia, siempre, del referente único de confianza, ya que será la persona que más familiarizada esté con el niño, y más conocedor sea de sus expresiones y emociones.

5.6.2.4. Coordinación de las partes institucionales con el referente único de confianza del menor.

Tras la realización de la única entrevista al menor, habrá una coordinación para revisar el caso, de lo que se encargará un coordinador interinstitucional, junto con el referente único de confianza, aportándose información entre ellos con el fin de asegurar la protección y estabilidad emocional del menor, ya que el archivo tendrá acceso restringido para poder proteger los datos del menor.

Este modelo garantizará la aceleración del proceso, así como la protección de la intimidad del menor y la coherencia de información entre instituciones. La idea es que el menor no se adapte al sistema y a sus dificultades, sino que el sistema sea el que se adapta al menor y al delito en el que se ha visto envuelto como víctima.

Además, este programa incluiría una fase que sea de acompañamiento emocional o preparación previa al juicio, igual que será necesario el acompañamiento en la fase de después del mismo.

5.6.2.5.Preparación del menor para la asistencia al juicio

Para aquellos menores que el juez crea conveniente que se presenten en la fase del juicio oral, antes del mismo, el menor debería de asistir a sesiones con su referente único de confianza en las que se le explicaría cómo va a ser el proceso judicial a través de (por ejemplo) cuentos, role playing, títeres, juegos de simulación... con la finalidad de que se familiarice con el entorno, y pueda no angustiarse a la hora de presentarse al juicio oral.

Y después del juicio, se debería de realizar, por parte del referente único de confianza, una especie de “cuaderno del valor”, donde el niño o niña exprese la forma en la que ha afrontado su experiencia, con el fin de validarla, reforzar la autoestima del menor y evitar que esa fase del juicio se convierta en un trauma.

5.6.2.6.Profesionales y materiales necesarios en la fase de atención a las víctimas.

Se puede decir, entonces, que el programa PASAJE se estructura en torno a ciertas figuras profesionales y espacios habilitados, que serán componentes clave para garantizar una intervención integral y coherente.

En primer lugar, el referente único de confianza, quien debe de ser una figura profesional, que se ha formado específicamente para acompañar al menor víctima durante todo su trayecto judicial. Este referente no solo le proporcionará apoyo emocional, sino que se debe de convertir en un punto de anclaje estable para el menor en todo caso, y en la mayoría de los casos, también para su familia. Esta figura se encargaría de acompañar de forma presencial al menor en todo momento, de coordinar a los diferentes profesionales implicados para evitar errores y duplicaciones del testimonio del menor, contarle al menor, en un lenguaje que él entienda cómo va el proceso judicial, y supervisar el estado emocional del niño en todas las intervenciones.

Esta figura es importante sobre todo en aquellos casos en los que el victimario es parte de la familia del menor víctima de abusos sexuales. Pues es en estos casos, en los que el menor se puede ver más solo por parte de su familia, o más presionado y/o castigado, ya que está culpando a un familiar, lo que puede generar una rotura emocional de la familia. En estos casos no solo se siente asustado el menor, sino que se puede sentir influenciado por el estado de algún familiar, por ejemplo, en los casos que “no quiere ver a mamá tan triste porque el tito (el hermano de la madre del menor) ha sido quien le ha

hecho daño y mamá y la abuela están preocupadas”. Es por eso por lo que el referente único de confianza debe contar con formación específica en victimología infantil, psicología del trauma, intervención en abuso sexual y mediación institucional.

En segundo lugar, se deberían de habilitar una especie de “habitaciones refugio”, las cuales serían espacios físicos que estarían diseñados para ofrecer al menor un entorno protector y acogedor en cada punto del proceso (comisaría, juzgado, hospital, centro de servicios sociales...).

Serían una especie de unidades modulares con decoración cálida con colores suaves, luz natural y materiales no institucionales, y en algunos casos, dibujos infantiles; presencia de peluches, cuentos, juegos y material de dibujo; el equipamiento adecuado como cámaras para las entrevistas, micrófonos super discretos, sistemas de acceso controlado... También hay que tener en cuenta que las personas que vayan a acceder a este tipo de habitaciones llevaran ropa que no intimide a los menores, ya que el hecho de ver a una persona con traje puede hacerles ver que esa persona es “alguien importante”, y, por tanto, alguien que en algunos casos los puede intimidar. Por lo tanto, todas las personas con las que trate el menor llevarán ropa informal.

Además, estas unidades modulares (habitaciones) estarán muy alejadas de aquellas zonas en las que se pueda coincidir con personas implicadas en el proceso (como el presunto agresor).

Este programa no exige la construcción de nuevos edificios, sino la reformulación de éstos, como pueden ser los juzgados de lo penal y de menores, la comisaría de Policía o las dependencias de la Guardia Civil en las que se va a denunciar como primer elemento de conciencia de la situación, los centros de salud y hospitales a los que se podrían llevar a los niños en casos de ser necesario, los centros de servicios sociales y las casas de acogida (necesarias en algunos casos procedentes). Cada uno de estos espacios, debería de contar con al menos una habitación adaptada a los menores que podrían sufrir de abusos sexuales, tal y como indican algunos modelos, como es el Modelo Barnahus.

La eficacia de este programa no sólo depende del enfoque teórico, sino que también depende de que sea viable física y operativamente, lo que implica que se debe de implantar una distribución espacial que sea funcional y que facilite la integración en las instituciones que ya existen, con el fin de que se pueda adaptar y aplicar a los distintos contextos territoriales.

Finalmente, se recalca que el programa contará con diferentes unidades incorporadas en todas las Provincias del país, con el fin de asegurar que todos los menores puedan sentirse seguros y respaldados por aquello que este programa ofrece. Cada unidad contará, con al menos: tres referentes único de confianza; un técnico especializado en entrevistas forenses a menores, y que a su vez esté habilitado y formado para poder grabarlas correctamente; un coordinador interinstitucional, cuya función es encargarse de las relaciones existentes entre el juzgado, la educación, los servicios sociales y sobre todo, la salud del menor; un especialista en restitución simbólica, que tenga formación artística o narrativa, para poder apoyar al menor durante la entrevista o durante las intervenciones en el proceso judicial; y colaboradores institucionales con la formación especializada, como pueden ser jueces, fiscales, médicos, policías y educadores.

5.7.Evaluación de la efectividad del programa

Que el programa tenga éxito y se sostenga a lo largo del tiempo, no solo depende de que se puedan implementar correctamente todas las estructuras que se han mencionado, sino que también depende de que se haga una evaluación constante para verificar su eficacia, así como para poder aplicar mejoras y actualizaciones con el paso de tiempo. De esta manera, podrá adaptarse correctamente a las necesidades de los menores según en el momento del proceso y sus circunstancias.

La evaluación del impacto del programa debería de desarrollarse teniendo en cuenta 3 variables: el bienestar del menor, la eficacia y rapidez de las instituciones para aplicar una resolución y, la influencia o actuación de las familias, personas cercanas al menor o personal educativo. Para ello, se combinarán metodologías cuantitativas con encuestas o escalas, y cualitativas, con entrevistas u observaciones de la evolución de la cantidad de denuncias de abuso sexual infantil, así como posibles delitos evitados.

Algunos de los indicadores que nos mostrarían que se ha mejorado el bienestar del menor durante el proceso judicial serían: la reducción de síntomas de estrés postraumático medidos con las escalas clínicas convenientes; así como la disminución del número de entrevistas o comparecencias del menor en las instituciones; y finalmente, una valoración subjetiva de la experiencia judicial por parte del menor y de su cuidador/a, en la que nos preocuparíamos por valorar si se ha sentido cómodo o si, por el contrario, se ha sentido intimidado o si ha presentado signos de ansiedad, estrés, etc.

Por otro lado, y, en segundo lugar, los indicadores de que la eficacia institucional ha mejorado serían: la reducción del tiempo medio de la resolución de los procesos judiciales después de aplicar el programa de intervención PASAJE; que se ha derivado correctamente la información en los casos necesarios, así como que el protocolo se ha activado en todos los casos; y que se ha cumplido correctamente el criterio de una única entrevista realizada al menor y que haya sido grabada.

5.8.Viabilidad del programa

En cuanto a la viabilidad de aplicación del programa, lo más importante en la actualidad, se podría decir que es la parte económica, a lo que hay que considerar que el coste inicial se tiene que centrar en la formación de los profesionales, en la adecuación de los espacios físicos y en el desarrollo de los materiales simbólicos (como un kit de bienvenida para los menores, los cuentos que se les va a contar...). Por otro lado, los gastos recurrentes, una vez que estuviera todo correctamente implantado, se dedicarían únicamente al mantenimiento de los equipos y su formación actualizada.

Desde el punto de vista legal, el programa PASAJE, es totalmente compatible con las leyes y el marco jurídico español, por ejemplo: con la Ley Orgánica 8/2021, de la protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, ya que el programa destaca que haya una única entrevista y que sea grabada, así como que los intervinientes jurídicos se formen adecuadamente para adaptarse a las necesidades del menor; por otro lado, es compatible con el Estatuto de la Víctima, en cuanto a la protección de los derechos de los menores de recibir un trato digno, individualizado y sin discriminación. Además, es considerable que se pueda contar con entidades como pueden ser ONGs, fundaciones... lo cual facilitaría el desarrollo del programa en territorios autonómicos que cuenten con menos apoyo institucional.

6. CONCLUSIONES

6.1. La amplitud y limitaciones de la investigación

Esta investigación ha permitido que se desarrolle un análisis crítico y profundo sobre la victimización secundaria que sufren los menores que son víctimas de abuso sexual durante su paso por el sistema judicial español, así como también ha permitido que se diseñe un programa de prevención primaria y secundaria que contribuya a la detección e intervención temprana, y reducción de riesgo de revictimización.

Desde una perspectiva criminológica, victimológica y normativa, el estudio ha identificado cuáles son los factores estructurales e institucionales que contribuyen a agravar el daño que sufren las víctimas, así como las carencias que existen en la formación profesional, la aplicación desigual de los protocolos y la falta de adaptación del proceso judicial a las necesidades de los menores.

Este trabajo también ha permitido visibilizar buenas prácticas internacionales y modelos de intervención que podrían ser incorporados en toda España, como es el modelo Barnahus, fortaleciendo el enfoque comparativo y propositivo del estudio. Por su parte, también ha permitido el diseño de un programa preventivo útil y viable para profesionales del ámbito educativo, social y legal.

Entre las principales aportaciones del trabajo, gracias al programa de prevención se han propuesto una serie de actividades adaptadas a diferentes etapas del desarrollo de los menores, de 3 a 18 años. Además, se ha tenido en cuenta las áreas de formación de los profesionales que más carencias presenta, para darle la importancia que se merece, y poder ofrecer una formación multidisciplinar y completa. El enfoque de este programa, el cual combina formación, detección e intervención, hace que sea una propuesta con una aplicación potencial en todos los contextos educativos y comunitarios.

La amplitud del trabajo radica, además, en su enfoque multidisciplinar. El cruce entre derecho, psicología, victimología y criminología ha favorecido una visión integral del fenómeno analizado, superando así algunas limitaciones y permitiendo una comprensión más global del impacto que la justicia puede tener en las víctimas menores. De la misma manera, el estudio se ha vinculado con metas de la Agenda 2030 establecida

por las Naciones Unidas, señalando así el compromiso académico con la mejora institucional y la protección efectiva de los derechos de los niños.

Sin embargo, este trabajo de investigación presenta una serie de limitaciones. En primer lugar, debido a que el tema a tratar presenta gran sensibilidad, no se ha podido llevar a cabo trabajo de campo, ni se han podido recoger testimonios directos de menores, familiares o profesionales implicados en este tipo de casos. Esto se ajusta con la protección de derechos del menor, pero también supone una limitación importante al obstaculizar la posibilidad de obtener información de primera mano que podría haber enriquecido bastante el análisis de la investigación del trabajo. Por el mismo motivo, no se ha podido realizar una implementación práctica, ni evaluar el impacto real en los menores, del programa de prevención que se ha propuesto.

Asimismo, la investigación se ha basado en fuentes secundarias, como informes institucionales, artículos académicos, normativa jurídica y análisis de casos publicados por organismos oficiales, lo cual puede dar lugar a ciertos sesgos o vacíos de información. A esto se le debe de sumar la posibilidad de que alguna información esté anticuada, a pesar de que se ha procurado emplear fuentes actualizadas. Además, hay que tener en cuenta que la victimización secundaria posee una dimensión emocional y subjetiva que es bastante compleja y no siempre puede abordarse de forma adecuada mediante el análisis documental. Es por eso, que como ya se ha mencionado, la imposibilidad de observar directamente el impacto de los procesos judiciales en los menores limita la profundidad del enfoque victimológico.

Otro aspecto limitante, es la heterogeneidad territorial existente, ya que la aplicación de los protocolos de atención a las víctimas menores depende de la comunidad autónoma que se mencione. Esta variabilidad complica la posibilidad de elaboración de conclusiones generales y puede dejar fuera el análisis de las particularidades que son importantes y que influyen de forma directa en los procesos de revictimización.

En definitiva, estas limitaciones no invalidan los hallazgos del estudio, pero sí que delimitan su alcance y resaltan la necesidad de que continuar investigando acerca de esta problemática desde un enfoque multidisciplinar que permita complementar los resultados que se han obtenido mediante esta investigación.

Por último, al tratarse de un Trabajo Fin de Grado, el alcance del estudio se ha tenido que ajustar a un marco temporal, bibliográfico y metodológico delimitado. La

complejidad del tema requeriría de futuras investigaciones más amplias, con participación de profesionales del ámbito judicial, víctimas indirectas, o estudios de caso longitudinales que evalúen los efectos reales de las medidas de protección infantil en el entorno judicial.

Es por eso por lo que como conclusión de esta investigación cabe volver a hacernos la pregunta que ha guiado toda la investigación: ¿Están funcionando realmente las acciones que existen actualmente para evitar la revictimización de menores en casos de abuso infantil?

Se podría decir que no siempre funcionan, ya que solo 1 de cada 4 casos se resuelve con rapidez, y como se ha visto, la falta de formación, la falta de espacios seguros y las entrevistas repetidas, hacen que los menores revivan el trauma, y, por tanto, sufran victimización secundaria a lo largo del proceso judicial, lo cual confirma la hipótesis 1 (H1). Estos factores que hacen que se produzca esta revictimización, han tratado de ser el eje que guiaba la propuesta de prevención realizada en este trabajo, considerándose una herramienta clave en la lucha contra esta problemática.

En cuanto a la hipótesis 2 (H2), también se puede confirmar, pues ya se están intentado aplicar esas mejoras en la Ley 4/2015, del Estatuto Jurídico de las Víctimas, mejoras como protocolos especializados, así como una formación adecuada a los implicados en el proceso judicial (Tamarit, 2023). Recalcando, de esta forma, tal y como dice el estudio de Villacampa et al. (2010) que un programa o modelo de asistencia especializado en este tipo de delitos, con personal capacitado, puede resultar de vital importancia para poder reducir los efectos negativos de la experiencia de la víctima.

Como se ha mencionado, debido a una de sus limitaciones como es el hecho de no haber podido implementar el programa de prevención, no se puede saber con certeza si ese programa evitaría la problemática de la que se trata. Sin embargo, ha quedado clara la importancia de seguir trabajando en la prevención tanto de los abusos sexuales como en la prevención de la victimización secundaria, así como también queda claro que el sistema judicial, aportando su granito de arena, puede hacer que sea el sistema el que se adapte a los menores que ya están sufriendo por ser víctimas de un delito, y no al revés; tratando de evitar la revictimización de éstos, algo, que como hemos visto, sí es posible.

6.2.Futuras líneas de investigación

Como bien se ha demostrado a lo largo de toda la investigación, el sistema de justicia actual, a pesar de que haya habido algunos avances legislativos significantes, sigue exponiendo a los menores víctimas de abusos sexuales a situaciones que agravan su malestar psicológico y emocional, situaciones como las entrevistas reiteradas, exposición al agresor y escasa sensibilidad por parte de las instituciones.

La victimización secundaria, por tanto, no se debería de considerar como un problema inevitable, sino como evitable. Pero el hecho de que se pueda evitar requiere de voluntad institucional, de formación especializada y de la organización de los recursos que se ponen a disposición del menor. A partir de este estudio sobre la victimización secundaria de menores víctimas de abuso sexual en el sistema judicial español, se abren diversas líneas de investigación, capaces de enriquecer tanto el campo de la Criminología como el de las Ciencias jurídicas y sociales.

La parte compleja de esta problemática y las múltiples variables que influyen en el proceso judicial y su impacto en los menores, hacen evidente la necesidad de continuar profundizando en su análisis, desde una perspectiva multidisciplinar y centrada, siempre, en los derechos de la infancia.

Una primera línea de investigación futura puede ser el avance en el estudio del impacto psicológico específico que genera la victimización secundaria. Diversas investigaciones han demostrado que los menores que reviven el trauma durante los procedimientos judiciales presentan mayores niveles de ansiedad, trastornos del estado de ánimo y síntomas disociativos, por lo que el análisis de estos factores a corto y largo plazo puede llegar a contribuir a la creación de intervenciones terapéuticas más eficaces (Pineda, et al, 2023).

Otra de las líneas de investigación puede centrarse en la evaluación de los protocolos judiciales actualmente vigentes, para así poder determinar su eficacia en cuanto a la protección de los menores frente a sufrir revictimización. Aunque se hayan desarrollado mecanismos como la prueba preconstituida o la intervención de psicólogos forenses, aún existen dudas respecto a su aplicación y su efectividad en reducir el daño emocional de las víctimas (López et al., 1995).

Además, sería importante valorar el estudio de los factores de riesgo y de protección que afectan a la victimización secundaria. La identificación de variables

sociales, familiares, institucionales y personales que aumentan o disminuyen el riesgo permitiría diseñar medidas preventivas que se ajusten más a las características y necesidades particulares de cada caso (Zych y Marín-López, 2024).

De igual forma, se consideraría importante y urgente, la investigación acerca de la formación y sensibilización del personal jurídico que actúa en casos de abuso sexual infantil; pues el desconocimiento o la falta de preparación en los efectos negativos que este tipo de delitos puede causar, por lo general, deriva en prácticas que revictimizan al menor (Subijana y Echeburúa, 2018). Es por eso, por lo que en esta investigación se ha tratado de hacer hincapié en la inclusión de la formación obligatoria.

Estas propuestas tratan de representar una contribución relevante para consolidar una justicia que se adapte más a los menores, con un enfoque que se centra en los derechos de las víctimas, al igual que exige la Agenda 2030 a través de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente el ODS 3 (Salud y bienestar) y el ODS 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas) (ONU, s.f.).

7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alegría, G., y Augusto, C. (2011). Aproximación psicológica de la victimología. *Revista derecho y criminología*, (1), 26-54.
- Alonso, C. (2022). La prueba del abuso sexual infantil. Posibilidades y límites. *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, 55, 177-204.
- Andreu, L., y Pereda, N. (2023). Revisión Sistemática de los Programas de Preparación al Juicio para Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas. *Anuario de Psicología Jurídica*, 33(1), 115-123. <https://doi.org/10.5093/apj2022a16>
- Arévalo, A. C. (2023). Abuso sexual infantil. *AYLLU-SIAF. Revista De La Sociedad Iberoamericana De Antropología Filosófica (SIAF)*, 5(1), 163-185.
- Berlinerblau, V., Nino, M., y Viola, S. (2013). Guía de buenas prácticas para el abordaje de niños/as adolescentes víctimas o testigos de abuso sexual y otros delitos: Protección de sus derechos, acceso a la justicia y obtención de pruebas válidas para el proceso. En *Fondo de las Naciones Unidas Para la Infancia (UNICEF), Asociación Por los Derechos Civiles (ADC)*
- Cárdenas, Á. (2011). La victimología como estudio: redescubrimiento de la víctima para el proceso penal. *Revista Prolegómenos - Derechos y Valores*, 14(27), 27-42.
- Castro, J. B. (2013). Las etapas del iter criminis, y su aplicación práctica en los tipos de injusto de homicidio y asesinato. *Revista de Derecho*, 12, 97-132. <https://doi.org/10.5377/derecho.v0i12.1004>
- Ceverino, A. (2010). Conceptos fundamentales de Victimología. *Instituto de Victimología*.
- De Stéfano, G. G. (2014). *Protocolo Entrevistas De Investigación Abuso Sexual De Menores- NICHD*
- Escribano, C., Silva-Lorente, I., Fernández-Velasco, R., Malillo, I., Cordero, M. & Riberas-Gutiérrez, M. (2023). El Papel de la educación en el maltrato infantil. Percepción de los y las profesionales de la educación sobre el maltrato. *Revista Educación y Sociedad*, 4(8), 15-26. <https://doi.org/10.53940/reys.v4i8.153>

- Ferragur, M., Ortiz-Tallo, M. & Blanca, M. J. (2021). Spanish Women's Experiences of Child Sexual Abuse. *Psicothema*, 33(2), 236-243. doi: 10.7334/psicothema2020.323
- Finkelhor, D. (2009). The Prevention of Childhood Sexual Abuse. *The Future of Children*, 19(2), 169-194. <https://doi.org/10.1353/foc.0.0035>
- García-Alandete, J., y García, Z. (2023). IMPACTO PSICOLÓGICO EN MENORES VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL INTRAFAMILIAR: UNA REVISIÓN SISTEMÁTICA. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 30. <https://doi.org/10.5944/rdpc.JUNIO.2023.36877>
- Generalitat de Catalunya, Departament de Drets Socials i Inclusió. (s.f.). *Barnahus. Unitat integrada d'atenció als infants i adolescents víctimes d'abusos sexuals*. https://dretssocials.gencat.cat/ca/ambits_tematicos/infancia_i_adolescencia/proteccio_a_la_infancia_i_ladolescencia/barnahus/
- González, J. L., Muñoz, J. M., Sotoca, A., y Manzanero, A. L. (2013). PROPUESTA DE PROTOCOLO PARA LA CONDUCCIÓN DE LA PRUEBA PRECONSTITUIDA EN VÍCTIMAS ESPECIALMENTE VULNERABLES. *Papeles del Psicólogo*, 34(3), 227-237.
- Guerra, S. J. (2024). Revictimización de los niños, niñas y adolescentes en el Proceso Penal. *Revista Ciencia Multidisciplinaria CUNORI*, 8(1), 1-14. <https://doi.org/10.36314/cunori.v8i1.243>
- Hernández, E., Álvarez-García, Y. I., López-Rodríguez, W. B., y Huseynov, R. (2020). VICTIMOLOGÍA EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO ADVERSARIAL. *Revista de Investigaciones Universidad del Quindío*, 32(2), 33-38. <https://doi.org/10.33975/riuq.vol32n2.469>
- Juárez, J.R., y Álvarez, F. (2018). Evaluación psicológica forense de los abusos y maltratos a niños, niñas y adolescentes. Guía de buenas prácticas. *Asociación de Psicólogos Forenses de la Administración de Justicia*.
- Juárez, J. R., y Sala, E. (2011). Entrevistando a niños preescolares víctimas de abuso sexual y/o maltrato familiar: Eficacia de los modelos de entrevista forense.

Ley 4/2015, 2015. Estatuto de la víctima del delito. 27 de abril de 2015. BOE-A-2015-4606.

Ley 8/2021, 2021. De protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. 25 de junio de 2021. BOE-A-2021-9347

López, F., Carpintero, E., Hernández, A., Martín, M. J. & Fuertes, A. (1995). Prevalencia y consecuencias del abuso sexual al menor en España. *Child Abuse & Neglect*, 19(9), 1039-1050. [https://doi.org/10.1016/0145-2134\(95\)00066-H](https://doi.org/10.1016/0145-2134(95)00066-H)

López, C. (2021). Revictimización judicial de los niños y niñas víctimas de abuso sexual. *Revista Jurídica de la Universidad de San Andrés*, (12), 56-79.

Lovo, J. (2020). Síndrome de burnout: Un problema moderno. *Entorno*, (70), 110-120. <https://doi.org/10.5377/entorno.v0i70.10371>

Millan, S., García, E., Hurtado, J. A., Morilla, M., y Sepúlveda, P. (2006). Victimología infantil. *Cuadernos de Medicina Forense*, 12(43-44), 7-19.

Ministerio de Sanidad. (2024). Sanidad culmina la creación de la Comisión de Atención Primaria y el Grupo de Trabajo de Listas de Espera.

Organización de las Naciones Unidas. (s.f.). *Objetivos de Desarrollo Sostenible. Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas*.

Organización de las Naciones Unidas. (s.f.). *Objetivos de Desarrollo Sostenible. Objetivo 13: Salud y bienestar*.

Organización de las Naciones Unidas. (1985). *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder*.

Organización de las Naciones Unidas. (2021). *Spanish courts must protect children from domestic violence and sexual abuse, say UN experts*.

Papalia, N., Mann, E. & Ogloff, J. R. P. (2021). Child sexual abuse and risk of revictimization: impact of child demographics, sexual abuse characteristics, and psychiatric disorders. *Child Maltreat*, 26(1), 74-86. doi: 10.1177/1077559520932665

- Pelisoli, C., Herman, S. y Dell'Aglio, D. D. (2015). Child sexual abuse research knowledge among child abuse professionals and layperson. *Child Abuse & Neglect*, 40, 36-47. <https://doi.org/10.1016/j.chiabu.2014.08.010>
- Pereda, N. (2016). ¿Uno de cada cinco?: Victimización sexual infantil en España. *Papeles del Psicólogo*, 37(2), 126-133.
- Pereda, N. (2022). Victimización sexual en la primera infancia: Una revisión narrativa de aspectos clínicos. *Papeles del Psicólogo*, 44(1), 15-21. <https://doi.org/10.23923/pap.psicol.3006>
- Pereda, N. y Universidad de Barcelona, España. (2023). Sexual Victimization in Early Childhood: A Narrative Review of Clinical Aspects. *Papeles del Psicólogo - Psychologist Papers*, 44(1), 15. <https://doi.org/10.23923/pap.psicol.3006>
- Pérez, A. I. (2021). LA PROTECCIÓN PENAL DEL MENOR VÍCTIMA DE DELITOS. HACIA UN DERECHO PENAL BASADO EN EL PARADIGMA DE LA VICTIMOLOGÍA EVOLUTIVA Y LA VULNERABILIDAD DEL/LA MENOR DE EDAD. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 25. <https://doi.org/10.5944/rdpc.25.2021.28892>
- Pérez, M. L. (2021). El testimonio del menor víctima de abuso sexual: técnicas de credibilidad y prevención de la victimización secundaria. [Tesis Doctoral, Universidad de Granada]. <http://hdl.handle.net/10481/72074>
- Pineda, D., Muris, P., Martínez-Martínez, A. & Piqueras, J. A. (2023). Prevalence of Child Sexual Abuse in Spain: A Survey Study. *European Journal of Psychology Applied to Legal Context*, 15(2), 83-88. <https://doi.org/10.5093/ejpalc2023a9>
- Portero, A. C. & Gándara, M. C. (2024). *Formación de docentes para la detección temprana de abuso sexual infantil en la institución educativa bello horizonte del municipio de Valledupar, César*. Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD.
- Real-López, M., Perarire, M., Ramos-Vidal, C., Llorca, G., Julián, M. y Pereda, N. (2023). Abuso sexual infantil y consecuencias psicopatológicas en la vida adulta.

Revista de psiquiatría infanto-juvenil, 40(1), 13-30.
<https://doi.org/10.31766/revpsij.v40n1a3>

Ruiz, C. (2022). La Victimización Secundaria en la Violencia Sexual. Análisis de la victimización secundaria en casos de abusos y agresiones sexuales, y sexting. *Ehquidad*, (17), 179-210. <https://doi.org/10.15257/ehquidad.2022.0007>

Russo, G. S. y González-Torres, M. C. (2020). Desafíos del sistema educativo frente al abuso sexual en la infancia. *Espacios en Blanco. Revista de Educación*, 1(30), 23-40. <https://doi.org/10.37177/UNICEN/EB30-262>

Sarria, A. F., y Astorquiza, B. A. (2023). Confianza institucional y la cifra negra de la criminalidad. *Política Criminal*, 18(35), 34-61. <https://doi.org/10.4067/S0718-33992023000100034>

Sánchez-Juárez, A. (2016). Un estudio analiza los motivos que inhiben la denuncia de abusos sexuales. *UOC*. <https://www.uoc.edu/es/news/2016/053-denuncia-abusos-sexuales>

Save the Children. (2017). *Ojos que no quieren ver. Los abusos sexuales a niños y niñas en España y los fallos del sistema*.

Save the Children (2023). *Por una justicia a la altura de la infancia. Análisis de sentencias sobre abusos sexuales a niños y niñas en España*

Save the Children (2020). *Revictimización: ¿Qué es y qué sucede en el caso de los abusos a menores?*

Soler, L., Forns, M., Kirchner, T. & Segura, A. (2015), Relationship between particular areas of revictimization and mental health in the context of multiple victimizations in Spanish adolescents. *Eur Child Adolesc Psychiatry*, 24(4), 17-25. doi: 10.1007/s00787-014-0591-2

Subijana, I. J. & Echeburúa, E. (2018). Los Menores Víctimas de Abuso Sexual en el Proceso Judicial: el Control de la Victimización Secundaria y las Garantías Jurídicas de los Acusados. *Anuario de Psicología Jurídica*, 28(1), 22-27. <https://doi.org/10.5093/apj2018a1>

- Triviño, C., Winberg, M. y Moral, M. (2021). Credibilidad del Testimonio en Agresiones y Abusos Sexuales a Menores: Evolución de los Testimonios no Creíbles en la Última Década. *Behavior & Law Journal*, 7(1), 43-57. DOI: 10.47442/blj.v7.i1.83
- Tamarit, J. M., Abad, J. y Hernández-Hidalgo, P. (2015). Las víctimas de abuso sexual infantil ante el sistema de justicia penal: estudio sobre sus actitudes, necesidades y experiencia. *Revista de Victimología*, (2), 27-54. DOI 10.12827/RVJV.2.02
- Tamarit, J. M. (2023). La victimología como fundamento del estatuto de las víctimas de delitos. *REVISTA INTERNACIONAL DE VITIMOLOGIA E JUSTIÇA RESTAURATIVA*, 1(1), 127-140. <https://doi.org/10.58725/rivjr.v1i1.5>
- Universidad de Granada y Córdoba, C. R. (2022). Secondary victimization of sexual violence. Analysis of secondary victimization in cases of sexual violence and sexting. *Ehquidad Revista Internacional de Políticas de Bienestar y Trabajo Social*, 17, 179-210. <https://doi.org/10.15257/ehquidad.2022.0007>
- Villacampa, C., Filella, G., & Tamarit, J. (2010). Secondary Victimization and Victim Assistance. *European Journal of Crime, Criminal Law and Criminal Justice*, 18(3), 281-298. <https://doi.org/10.1163/157181710X12767720266049>
- Walklate, S. (2013). *Victimology (Routledge Revivals): The Victim and the Criminal Justice Process* (1.^a ed.). Routledge. <https://doi.org/10.4324/9780203564363>
- Yáñez, I. (2024). El papel de la víctima menor de edad en el proceso penal español: Cuestiones procesales. *Revista sobre la infancia y la adolescencia*, 27, 45-62. <https://doi.org/10.4995/reinad.2024.19382>
- Zych, I. & Marín-López, I. (2024). Risk and protective factors for child sexual abuse and interventions against child sexual abuse: An umbrella review. *Campbell Systematic Review*. 20(4), 1-16. DOI: 10.1002/cl2.70000